

PAGARÉ A LA ORDEN No. 258558019

VENCE:

POR: \$

EL(LOS) LOCATARIO(S): CONTINENTAL BUS S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 800.227.937-3, representada legalmente por CARLOS ENRIQUE BETANCOURT CONTRERAS, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía 79.592.070, domiciliado(a) en Bogota D.C.

EL(LOS) COLOCATARIO(S): COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 830.061.125-4, representada legalmente por CARLOS ENRIQUE BETANCOURT CONTRERAS, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía 79.592.070, domiciliado(a) en Bogota D.C.; EXPRESO BOLIVARIANO S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 860.005.108-1, representada legalmente por MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCOURT, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía 41.442.387, domiciliado(a) en Bogota D.C.

Declaro(amos) que debo(emos) y me (nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo a la orden del BANCO DE BOGOTA S.A. en sus oficinas de la ciudad de _____ día _____ () _____ de _____ (_____), la suma de (\$ _____) MONEDA LEGAL, que adeudamos a dicha entidad con intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida. A partir de la fecha sobre las cuantías antes indicadas se causan intereses a la tasa máxima legal permitida. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mí(nuestro) cargo, lo mismo que la cobranza judicial y/o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogados que estimo(amos) en un ____ por ciento (%) de las sumas adeudadas por todo concepto. Autorizo(amos) a _____ para que con fines de información interbancaria y de funcionamiento de una central de riesgo informe y consulte a las centrales de riesgo, para que ésta a su vez informe, consulte, procese y divulgue, los saldos a mi (nuestro) cargo con motivo de la presente obligación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, los autoriza(amos) expresa e irrevocablemente para llenar el presente pagaré en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento y cuantía de las obligaciones a mi (nuestro) cargo. El título- valor será llenado por ustedes en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado. 2. La cuantía del pagaré será igual al valor o valores que por cualquier causa figure a cargo de cualquiera de los aquí firmantes y a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., en virtud al contrato de leasing No. 258558019 tales como, sin limitarse a ellas, cánones, anticipos a proveedores, comisiones, fletes, transporte, depósito, seguros, tasas, impuestos, multas, entre otros. También podrá diligenciarse el pagaré en blanco, en caso que el (los) bien(es) objeto del contrato de leasing por cualquier causa, resulte(n) evicto(s) o perezca (n), total o parcialmente, para su dueño, EL BANCO DE BOGOTA, debiéndose llenar en este evento, por el valor total del contrato de leasing, menos los cánones que se hubieren pagado. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

Para constancia se firma en la ciudad de _____, el día () del mes de _____ del año ().

EL(LOS) LOCATARIO(S):





HUELLA

CONTINENTAL BUS S.A.
NIT: 800.227.937-3
CARLOS ENRIQUE BETANCOURT CONTRERAS
C.C. No. 79.592.070
Representante Legal



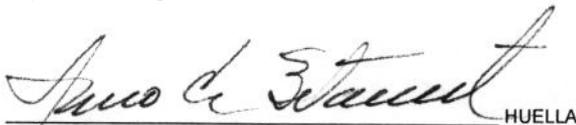
EL(LOS) COLOCATARIO(S):



HUELLA

COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.
NIT: 830.061.125-4
CARLOS ENRIQUE BETANCOURT CONTRERAS
C.C. No. 79.592.070
Representante Legal





HUELLA

EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
NIT: 860.005.108-1
MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCOURT
C.C. No. 41.442.387
Representante Legal



Charles Betancourt



James C. Betancourt



[Faint, illegible text and markings in the lower right quadrant, possibly bleed-through or a second page.]

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 258558019 / No. 258558000

I. PARTES CONTRATANTES:

BANCO DE BOGOTA S.A., persona jurídica constituida legalmente por escritura pública No. 1923 del 15 de Noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogotá, quien en los sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que con él se relacionen se denominará **EL BANCO**.

EL(LOS) LOCATARIO(S): CONTINENTAL BUS S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 800.227.937-3, representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE BETANCOURT CONTRERAS**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía 79.592.070, domiciliado(a) en Bogotá D.C.

EL(LOS) COLOCATARIO(S): COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 830.061.125-4, representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE BETANCOURT CONTRERAS**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía 79.592.070, domiciliado(a) en Bogotá D.C.; **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 860.005.108-1, representada legalmente por **MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCOURT**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía 41.442.387, domiciliado(a) en Bogotá D.C.

Las partes contratantes han decidido celebrar el presente contrato de **LEASING FINANCIERO o ARRENDAMIENTO FINANCIERO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las disposiciones legales:

II. CONDICIONES GENERALES:

1. **PROVEEDOR(ES) DEL(LOS) BIEN(ES):** SCANIA COLOMBIA SAS / TRANSAIRE SAS / AGA
2. **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES):** UN (1) VEHICULO(S) NUEVO(S) CLASE CHASIS BUS MARCA SCANIA K360, AIRE ACONDICIONADO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MODELO(S) 2016, SERVICIO PUBLICO, CILINDRAJE 12.700 C.C., CARROCERIA TIPO: CERRADA, SERIAL(ES): 9BSK4X200G3875553, PLACAS(S) WGQ396, FACTURA(S) No(s). EE 7745 / BO0335 / VC 4850
3. **LUGAR DE UBICACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES):** EN EL TERRITORIO NACIONAL
4. **DIRECCION DEL(LOS) LOCATARIO(S):** AVENIDA BOYACA No. 15 - 69 INTERIOR 2, BOGOTA D.C.
5. **DURACION DEL CONTRATO:** SESENTA (60) MESES A PARTIR DEL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. **VALOR DEL BIEN:** QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 522.870.990)
7. **VALOR FINANCIADO:** TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 366.009.693)
8. **ANTICIPOS A PROVEEDORES:** REGLAMENTADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
9. **TASA DE INTERES SOBRE ANTICIPOS A PROVEEDORES:** LA MISMA TASA DEL CONTRATO.
10. **VALOR DEL CANON:** SERA INDICADO EN EL ANEXO PLAN DE PAGOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.
11. **CANON(ES) EXTRAORDINARIO(S):** CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 156.861.297)
12. **VER PLAN DE PAGOS EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO, EN CUYO CONTENIDO SE DESCOMPONEN CADA UNO DE LOS PAGOS ENTRE EL VALOR DE AMORTIZACIÓN DE LA SUMA INVERTIDA POR EL BANCO Y EL COSTO FINANCIERO DE DICHA SUMA.**
13. **TIPO DE CANON:** VARIABLE. **MODALIDAD DE PAGO:** MES VENCIDO.
14. **TASA DE REFERENCIA:** DTF MAS (4.30) PUNTOS NOMINALES.
15. **FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:** DICIEMBRE 18 DE 2015
16. **PERIODO DE GRACIA:** N/A



DIEGO ESPINOSA

Handwritten signature/initials

17. FECHA DE PAGO DEL PRIMER CANON: ENERO 18 DE 2016

18. PERIODICIDAD DE VARIACION DEL PAGO: MENSUALMENTE

19. OPCION DE ADQUISICION: 1 % Irrevocable Correspondiente a: TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$ 3.660.097)

20. FECHA PARA EJERCICIO DE LA OPCION DE ADQUISICIÓN: DICIEMBRE 18 DE 2020

21. GARANTIAS: N/A

22. RIESGO ASEGURADO: VEHICULOS: Daños a bienes de terceros, lesiones o muerte a una persona, lesiones o muerte a 2 o más personas, pérdida total y parcial por daños, asonada, motín, pérdida por temblor, terremoto o erupción volcánica, asistencia jurídica en proceso penal, protección patrimonial.

23. COMISIONES: N/A

III. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL LEASING FINANCIERO – VEHICULOS:

1. EL (LOS) LOCATARIO(S) en su calidad de tenedor legítimo del vehículo automotor se obliga a acreditar al BANCO en forma previa al ejercicio de la opción de compra, o a más tardar dentro de los 30 días siguientes al pago total del contrato, toda la documentación necesaria para realizar el traspaso de la propiedad del vehículo a su favor, obligándose a acreditar dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del formulario de traspaso, una fotocopia de la tarjeta de propiedad donde conste dicho traspaso. Las partes de mutuo acuerdo convienen que el incumplimiento de esta obligación por parte del EL (LOS) LOCATARIO(S) da lugar al pago de una sanción a favor del BANCO equivalente a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes
2. EL (LOS) LOCATARIO(S) declara conocer y aceptar que el trámite de matrícula inicial del vehículo automotor lo realicen los tramitadores autorizados por el proveedor.
3. **PAGO DE COMPARENDOS Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION.** El LOCATARIO en su calidad de tenedor legítimo del vehículo automotor objeto del presente contrato de leasing, se obliga expresamente a utilizar en debida forma dicho vehículo y a transitar por las vías dando cumplimiento a las normas de tránsito vigentes, de tal manera que asume de manera directa la obligación de pagar cualquier multa o comparendo que se llegare a imponer por las Autoridades de Tránsito por las infracciones que se llegaren a cometer con el referido vehículo automotor. En el evento en que el Banco fuera notificado de multas o foto multas, el LOCATARIO se obliga a acreditar ante el BANCO el pago de dicha sanción a más tardar faltando diez (10) días para el vencimiento del último plazo conferido para el pago de la multa, según la fecha que para el efecto consta en la referida multa o foto-multas, o se acredite que el comparendo está en "proceso de inspección" que le permita al BANCO continuar haciendo trámites en el SIM o la constancia de la revocatoria de la referida multa emitida por la Autoridad de Tránsito que deje sin validez la referida sanción. Si el BANCO no recibe dicho soporte de pago en el plazo indicado, el LOCATARIO expresamente autoriza al BANCO para realizar el pago de dicha sanción, pago que autoriza se incorpore al contrato de leasing como una cuenta por pagar. La suma de dinero pagada por el BANCO por concepto de dicha multa será cobrada en la cuenta de cobro mensual subsiguiente al pago, la cual el LOCATARIO autoriza pagar de manera preferente. En el evento que el LOCATARIO hubiese realizado el pago y no lo acredite ante el BANCO en el plazo indicado, dando lugar a un doble pago de la infracción, el LOCATARIO se obliga a tramitar el respectivo reintegro de la suma pagada ante las Autoridades de Tránsito. La presente estipulación contractual, no implica para el BANCO la obligación de realizar el pago de comparendos impuestos al vehículo automotor, sino que es una facultad discrecional del BANCO que será notificada en debida forma al LOCATARIO, dado que dicha obligación recae única y exclusivamente en el LOCATARIO dada su calidad de tenedor legítimo del bien.
4. De otra parte, el LOCATARIO autoriza expresamente al BANCO a dar información sobre la celebración del presente contrato, dirección, teléfono, correo electrónico, a las Autoridades de Tránsito, cuando éstas así lo requieran con el fin de notificar los comparendos impuestos sobre el vehículo automotor objeto del presente contrato de

leasing, y así facilitar la labor de dichas autoridades en cuanto a la notificación de comparendos, obligándose el LOCATARIO a mantener actualizada dicha información ante el BANCO informando cualquier novedad que se llegare a presentar en los datos de notificación"

Las partes de común acuerdo, mediante este escrito declaran que celebran **CONTRATO DE LEASING FINANCIERO** que se registrá por las siguientes cláusulas:

INDICE - CONTENIDO DEL CONTRATO

1. Antecedentes
2. Comisiones
3. Naturaleza jurídica
4. Objeto
5. Anticipo a proveedores
6. Bien objeto del contrato
7. Entrega
8. Destinación y mantenimiento del(los) bien(es)
9. Saneamiento de la venta
10. Del sitio de utilización y permanencia del(los) bien(es)
11. Terminación de duración del contrato
12. Canon
13. De los seguros
14. Responsabilidad
15. Solidaridad
16. Garantías
17. Obligaciones del banco
18. Obligaciones del(los) locatario(s)
19. De la persecución judicial del(los) bien(es)
20. Deterioro o pérdida de(los) bien(es)
21. Derechos de inspección
22. Entrega en tenencia a terceros o cesión
23. Causales de terminación del contrato
24. Restitución del bien
25. De las sanciones
26. De la renuncia a los requerimientos y al derecho de retención
27. Prohibiciones
28. De las expensas
29. Opción de adquisición irrevocable
30. Indemnidad tributaria
31. Actualización de información para la prevención y el control del lavado de activos
32. Merito ejecutivo
33. Autorizaciones
34. Declaraciones y garantía
35. Declaraciones finales
36. Medio de ambiente
37. Pagos a favor del proveedor
38. Defensor del Consumidor Financiero

PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes de mutuo acuerdo han decidido celebrar el presente contrato, y declaran como antecedentes del mismo, lo siguiente: **1o.** Que EL (LOS) LOCATARIO(S) manifestó (aron) al BANCO su voluntad de celebrar un contrato de Leasing o de arrendamiento financiero sobre el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto del presente contrato. **2o.** EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que seleccionaron el BIEN y el PROVEEDOR, que conoce(n) tanto el(los) bien(es) que desea(n) tener para su uso, su estado y el servicio que puede prestar siendo apto para el fin para el cual será destinado, de acuerdo con sus necesidades, como el PROVEEDOR indicado en el punto

primero (1o.) de las Condiciones Generales y ha(n) comprobado y aceptado la capacidad de cumplimiento de éste, así como su moralidad comercial y la calidad y condiciones del (de los) bien(es) objeto de este contrato, en razón de lo cual acepta(n) expresamente que toda la responsabilidad sobre las condiciones del (los) bien(es) radique exclusivamente en el PROVEEDOR. 3o. EL (LOS) LOCATARIO(S) autorizan con la firma del presente contrato, bajo su responsabilidad, al BANCO para contratar, celebrar, pagar y realiza los actos y contratos necesarios para la adquisición o importación del bien objeto de este contrato con el PROVEEDOR por él seleccionado, así el BANCO asumiendo el mandato dado por EL (LOS) LOCATARIO(S) en virtud del presente contrato, procederá a comprar el(los) bien(es) del PROVEEDOR seleccionados en forma autónoma por EL (LOS) LOCATARIO(S). 4. las partes de mutuo acuerdo aceptan que dada la naturaleza del presente contrato de leasing financiero, el BANCO no será responsable por la idoneidad o características del(los) bien(es), ni por sus calidades físicas y/o de funcionamiento habida cuenta que éste(os) fue(ron) adquirido(s) de el(los) PROVEEDOR(ES) seleccionado(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S), quien es el responsable de su calidad, estado, condiciones y especificaciones, por lo cual el BANCO está exonerado de toda responsabilidad por daños, averías, desperfectos o vicios rehdibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) el(los) bien(es) e imposibilite su uso en forma parcial o total. 5. EL (LOS) LOCATARIO(S) manifiestan expresamente que conoce la naturaleza del contrato de leasing financiero y sus condiciones, al igual que el tratamiento fiscal y contable que se debe dar al mismo de conformidad con la legislación vigente, por tanto exime al BANCO de toda responsabilidad por los efectos fiscales y contables que se deriven de la celebración del presente contrato de leasing financiero.

SEGUNDA. COMISIONES: Las partes de mutuo acuerdo convienen que tratándose de bienes que se deban importar, adquisición de inmuebles, proyectos de construcción, o proyectos complejos, se convendrá una comisión de importación, estructuración y/o de disponibilidad de recursos, que se calculará y pagará según lo indicado en las Condiciones Generales.

TERCERA. NATURALEZA JURIDICA: El presente contrato es de naturaleza mercantil, de los denominados de LEASING o ARRENDAMIENTO FINANCIERO, regulado en los Decretos 913 y 914 de 1993, Ley 1328 de 2009, Decreto 2555 de 2010 y está sujeto tanto a las obligaciones pactadas en este documento, como a las disposiciones legales aplicables.

CUARTA. OBJETO: En virtud de la celebración del presente contrato, EL BANCO se obliga a entregar a EL (LOS) LOCATARIO(S) el bien descrito en las Condiciones Generales a título de Leasing Financiero o Arrendamiento Financiero a EL (LOS) LOCATARIO(S) y este a recibir de aquella por el mismo título el bien descrito en las Condiciones Generales.

QUINTA. ANTICIPO A PROVEEDORES: EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) expresamente al BANCO, en virtud del presente contrato, para entregar al PROVEEDOR indicado en el Punto Uno de las Condiciones Generales, a modo de ANTICIPO, las sumas de dinero necesarias para colocar el bien en las condiciones requeridas por EL (LOS) LOCATARIO(S), sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, sobre los cuales cobrará unos intereses. A partir del primer desembolso se procederá a sumar los diferentes anticipos realizados o causados, con el fin de realizar un cobro intereses en los plazos convenidos por las partes. Estos anticipos se liquidarán a la tasa definida para la liquidación del canon. Si por cualquier causa no iniciare el presente contrato EL BANCO podrá exigir a EL (LOS) LOCATARIO(S), la cancelación inmediata de los valores desembolsados más los intereses causados y las multas, sanciones y/o cláusula penal que las partes de mutuo acuerdo hubiesen pactado. Hasta tanto inicie el contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a pagar los intereses sobre los valores que EL BANCO efectivamente hubiere girado al PROVEEDOR.

EL LOCATARIO se obliga a pagar puntualmente los INTERESES PUENTE causados sobre los ANTICIPOS girados al PROVEEDOR, acorde con la liquidación que para el efecto le entregué el BANCO. Si el LOCATARIO no realiza el pago correspondiente a dichos INTERESES PUENTE dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de remisión de la cuenta de cobro respectiva, el LOCATARIO autoriza expresamente al BANCO con la suscripción de este contrato, a que liquide dichos INTERESES PUENTE aumentando en un punto porcentual la tasa pactada hasta la fecha en que el LOCATARIO realice efectivamente el pago al BANCO por tales conceptos, a su vez el LOCATARIO autoriza al BANCO para que de inicio al contrato de LEASING FINANCIERO aún si no ha recibido dicho pago, siendo discrecional del EL BANCO dar o no inicio al contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista entre el Proveedor y EL (LOS) LOCATARIO(S), no libera a este último de la obligación de reembolso del anticipo efectuado y del pago de sus intereses, multas, sanciones y/o cláusula penal pactadas a favor del BANCO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de suspensión de la ejecución contractual en la etapa de anticipos, EL (LOS) LOCATARIO(S) deberán reembolsar al BANCO el valor de los anticipos girados al PROVEEDOR más todos los gastos y erogaciones en que se haya incurrido como consecuencia de este contrato, así como una retribución equivalente al dos por ciento (2%) del valor de (los) anticipos efectuados o el valor equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), el que sea mayor, por las gestiones realizadas y, de todas maneras, EL BANCO podrá compensar las cantidades respectivas contra cualquier suma en su poder recibida de EL (LOS) LOCATARIO(S). **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes convienen de mutuo acuerdo, que para identificar el presente contrato de leasing,

se podrá utilizar los dos (2) números de identificación, o indistintamente cualquiera de los dos (2). Así, el BANCO y el LOCATARIO podrán emitir cuentas de cobro, planes de pago, certificaciones, formatos de pago, utilizando indistintamente cualquiera de los números con los cuales se identifica el contrato, en su parte superior. Las partes precisa de igual manera, que el segundo número citado en este contrato, corresponde a la identificación de obligaciones dinerarias causadas en la etapa de ANTICIPOS. **PARAGRAFO CUARTO:** Una vez el PROVEEDOR notifique al BANCO y/o AL LOCATARIO que el BIEN está a su disposición para ser recibido, el LOCATARIO tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para recibir el bien y emitir la respectiva acta de recibo a satisfacción. Si transcurridos sesenta (60) días sin que el LOCATARIO reciba el BIEN, todo pago que este realice relacionado con la operación de leasing, se abonará de manera preferente a intereses puente, y si estos ya estuvieren cubiertos se empezará a realizar abonos al Valor Presente del contrato de leasing.

SEXTA. BIEN OBJETO DEL CONTRATO: Es el descrito en las Condiciones Generales.

SEPTIMA. ENTREGA: EL BANCO delega la entrega de(los) bien(es) en EL (LOS) LOCATARIO(S), debiendo él (ellos) realizar las gestiones necesarias para tal fin ante el PROVEEDOR del (los) mismo(s). EL BANCO no responderá por la calidad, ni por demoras en la entrega del(los) bien(es), corriendo por cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S) todas las gestiones necesarias en orden a asegurar y a acelerar dicha entrega, así como las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento por parte del PROVEEDOR. EL BANCO en ningún evento asumirá los gastos derivados del transporte del activo para colocarlo en funcionamiento en el lugar de destino indicado por EL (LOS) LOCATARIO(S), dichos gastos los debe asumir EL (LOS) LOCATARIO(S). Adicionalmente, es responsabilidad del EL (LOS) LOCATARIO(S) la selección del transportador, quienes deberán verificar la idoneidad del transportador y del medio empleado de tal manera que se asegure la integridad del bien, además deberán exigir al transportador la constitución de las pólizas necesarias. Por lo demás y por la misma razón, EL (LOS) LOCATARIO(S) asume(n) la responsabilidad derivada de las condiciones en que se reciba(n) el (los) bien(es) y de las gestiones necesarias para dicho recibo. En ningún caso, EL (LOS) LOCATARIO(S) podrá(n) aceptar bienes distintos de los mencionados en la cláusula inmediatamente anterior, ni convenir con el PROVEEDOR condiciones diferentes de entrega. En todo caso y sin perjuicio de lo expresado, EL BANCO tendrá la facultad, en caso de que entre la fecha de la firma del presente contrato y la de entrega del(los) bien(es) dado(s) en arrendamiento financiero, se produzca cualquier clase de incumplimiento a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), de pedir al PROVEEDOR la suspensión y aún la eliminación de la entrega del(los) bien(es) objeto de este contrato. Verificada la entrega, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a enviar al BANCO una copia del acta o documento de entrega, con la cual se entenderá recibido a satisfacción el bien por parte del EL (LOS) LOCATARIO(S), dicha acta forma parte integral de este contrato. EL BANCO entrega el(los) bien(es) antes citado(s), durante el período de arrendamiento financiero, a título de mera tenencia.

OCTAVA. DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL(LOS) BIEN(ES): Las partes de mutuo acuerdo convienen que dada la naturaleza jurídica del presente contrato, el (los) bien(es) será(n) utilizado(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S) y por el personal a su servicio, para los fines a los cuales está(n) destinado(s), según su naturaleza y con el cuidado debido, siendo operados por EL (LOS) LOCATARIO(S) directamente o por intermedio de personal calificado. EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete a dar al (los) bien (es) el uso que le corresponde por su naturaleza y acorde con la normatividad vigente de ser aplicable, a mantener en vigencia y a sus expensas todas las licencias, permisos y registros que fueren necesarios para operar el(los) bien(es), de conformidad con las normas aplicables. Igualmente es (son) responsable(s) por su conservación y mantenimiento y cualesquiera reparaciones, repuestos y accesorios que requiera(n) el(los) bien(es), para su correcto y normal funcionamiento, dentro del término de duración del contrato, todo lo cual correrá de su cuenta. El uso normal del(los) bien(es) será el establecido por el PROVEEDOR y por la naturaleza misma del activo. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a celebrar con la(s) persona(s) autorizada por el PROVEEDOR y a su costa los contratos de mantenimiento a los cuales haya lugar para la conservación y buen funcionamiento del(los) bien(es). EL BANCO podrá con todo dar indicaciones dirigidas a la adecuada conservación y mantenimiento del(los) bien(es). EL (LOS) LOCATARIO(S) no podrá modificar las características del(los) bien(es) o del equipo entregado en arrendamiento financiero. Cualquier parte o accesorio incorporado al bien, así como las mejoras o adiciones efectuadas, se entienden parte integrante del mismo y, en consecuencia, son propiedad del BANCO, sin que ésta esté obligada a ninguna compensación. EL BANCO no tendrá responsabilidad alguna en relación con el costo o duración de las reparaciones o mejoras realizadas sobre el(los) bien(es) objeto del contrato, por lo cual EL (LOS) LOCATARIO(S) no deberá exigir la terminación del contrato, ni la disminución del canon de arrendamiento con tal fundamento.

NOVENA. SANEAMIENTO DE LA VENTA: Dados los antecedentes consignados en ese documento, y la naturaleza jurídica del contrato de leasing EL(LOS) LOCATARIO(S) acepta la exoneración del BANCO de cualquier responsabilidad por la idoneidad del(los) bien(es), su rentabilidad, su funcionamiento, sus características técnicas, y por los vicios ocultos o rehdibitorios que puedan existir, y en el caso de bienes importados por terceros, por el cumplimiento de los requisitos para su importación. Esta exoneración se fundamenta en la responsabilidad directa del PROVEEDOR. A su turno, EL BANCO confiere poder

Handwritten signature and initials

especial, amplio y suficiente, desde la fecha de la firma de este contrato, a EL (LOS) LOCATARIO(S), con la finalidad de que en su nombre haga(n) efectivos los derechos y acciones conferidos por la ley a los compradores, salvo la acción resolutoria. Sin embargo, EL (LOS) LOCATARIO(S) no tendrá la facultad de recibir, excepto autorización adicional y expresa, como consecuencia del ejercicio de tales acciones facultad que corresponde exclusivamente al BANCO.

DECIMA: DEL SITIO DE UTILIZACION Y PERMANENCIA DEL(LOS) BIEN(ES): El(los) bien(es) antes descrito(s) será(n) utilizado(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S) o por las personas a su cargo, en el(los) lugar(es) que se indica(n) en el punto tercero de las Condiciones Generales, debiendo permanecer en ese lugar, salvo consentimiento expreso y escrito del BANCO. Serán de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) los gastos, impuestos o deterioros que se ocasionen por el transporte e instalación del(los) bien(es) en el lugar en que ha(n) de permanecer, así como los que se generen por el bodegaje del(los) mismo(s) y, en general, cualesquiera otras erogaciones de similar o semejante naturaleza, sin que exista derecho alguno de repetición de las sumas respectivas contra EL BANCO.

DECIMA PRIMERA. TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato es el establecido en las Condiciones Generales.

PARAGRAFO PRIMERO: EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para que a partir de la fecha de entrega del bien, diligencie los espacios en blanco de este contrato. El no aviso por parte del BANCO de la fecha de iniciación del contrato no exime al EL (LOS) LOCATARIO(S) de la obligación de cancelar oportunamente los cánones de arrendamiento que se causen dentro de este contrato. El término de este contrato no se puede modificar unilateralmente, es convenido en beneficio del BANCO y no podrá ser modificado sin el consentimiento expreso del BANCO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL (LOS) LOCATARIO(S) decidiere cancelar de forma anticipada este contrato, deberá informar por escrito al BANCO, quien de autorizar el pago anticipado establecerá el valor total del contrato liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago, más la opción de adquisición utilizando para tal fin la tasa correspondiente a la facturación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. De igual forma, junto con la liquidación anotada EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a cancelar al BANCO una suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento causado a la fecha del pago anticipado a título de sanción por prepago. La presente sanción por prepago se causará cuando la liquidación total del contrato para efectos del prepago supere los 880 SMMLV, si el valor a pre pagar es inferior al monto indicado, no se causará la sanción por prepago. Si el LOCATARIO tiene varias obligaciones con el BANCO que sumados superen el monto indicado, esto es, los 880SMMLV, éste solo podrá realizar el pago anticipado sin sanción, hasta dicho límite. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual manera EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para diligenciar los espacios en blanco contenidos en las Condiciones Generales del presente documento y que corresponden a duración del contrato, valor del bien, valor del canon extraordinario, fecha de iniciación del contrato, fecha de pago del primer canon, fecha para el ejercicio de la opción de adquisición, de acuerdo con las siguientes instrucciones. **Duración del Contrato:** Es el plazo del contrato en meses, contados a partir de la fecha de recibo efectivo del bien por EL (LOS) LOCATARIO(S) del proveedor del bien. **Valor del Bien:** Es el valor de adquisición del activo pagado por el BANCO al proveedor. **Valor del Primer Canon:** Corresponde al valor del primer canon de arrendamiento que debe cancelar EL (LOS) LOCATARIO(S) al BANCO indicado en el anexo al que hace alusión en las Condiciones Generales. **Valor del Canon Extraordinario:** Corresponde al valor acordado por las partes como pago extraordinario del valor total del contrato que debe realizar EL (LOS) LOCATARIO(S). **Fecha de Iniciación del Contrato:** Corresponde a la fecha de entrega total o parcial del bien descrito en el numeral 2 de las Condiciones Generales. **Fecha de pago del primer canon:** Será a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de iniciación del contrato prevista en las Condiciones Generales. **Fecha para el ejercicio de la opción de adquisición:** Será el día, el mes y el año en el que termine la duración del presente contrato de conformidad con lo estipulado en las Condiciones Generales.

DECIMA SEGUNDA. CANON: El tipo de canon acordado para este contrato y la modalidad de pago del mismo será el estipulado en las declaraciones variables descritos al inicio del presente contrato. EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) efectuar el pago de los cánones en los días establecidos para su cancelación. EL BANCO enviará oportunamente un extracto en el que indicará el monto a cancelar. El no pago oportuno de un canon causará a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) una multa diaria por mora, liquidada sobre el valor adeudado por cánones, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley al momento de incurrir en mora. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del BANCO de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena. De igual forma, la tolerancia del BANCO para recibir cánones pagados con atraso, no implicará prorroga, ni novación de las obligaciones aquí estipuladas.

PARAGRAFO PRIMERO: Lugar de pago: estos cánones deberán ser pagados al BANCO en su oficina principal ubicada en la Calle 36 No. 7-47, o en cualquier oficina del BANCO a nivel nacional. Los pagos también se pueden realizar a través de los medios de pago de que dispone el BANCO. El débito automático debe estar previamente autorizado por EL (LOS) LOCATARIO(S) mediante diligenciamiento del formato respectivo que debe entregar al BANCO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los cánones de arrendamiento financiero o pagos periódicos no son fijos durante el plazo del presente contrato y no varían por el deterioro, por la pérdida del(los) bien(es), ni por los efectos que puedan limitar su

servicio o utilización por EL (LOS) LOCATARIO(S). EL BANCO queda facultado para reajustar los cánones en caso de que el Índice Bancario de Referencia (IBR) o la tasa de referencia de los Depósitos a Término Fijo (DTF) vigente en la fecha del desembolso del presente contrato, descrita en el punto 14 de las Declaraciones Variables, sea incrementada o disminuida siendo esta revisable mensualmente. EL BANCO informará al LOCATARIO de las variaciones de la tasa a través de los extractos o cuentas de cobro enviadas periódicamente para el pago del canon de arrendamiento. **PARAGRAFO TERCERO. REVISION DE LA TASA:** Las partes convienen de mutuo acuerdo que transcurridos dos (2) meses desde la firma del contrato, sin que se hubiese iniciado el proceso de compra del(los) bien(es) a entregar en leasing porque EL (LOS) LOCATARIO(S) no hubiese enviado la documentación o información necesaria para enviar orden de compra o de facturación al PROVEEDOR, y se dan cambios de mercado que hagan inviable para el BANCO mantener la tasa de interés pactada, éste podrá mantener la tasa pactada o proponer a EL (LOS) LOCATARIO(S) nuevas condiciones de tasa, de no llegar a un acuerdo sobre la nueva tasa, las partes de mutuo acuerdo darán por terminado el presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO: Durante el primer año de vigencia del presente contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) no podrá efectuar el pago de cánones extraordinarios, diferentes a los acordados a la fecha de suscripción de este documento y que constan en las Condiciones Generales. Si EL (LOS) LOCATARIO(S) decidieren realizar este tipo de abonos extraordinarios durante la vigencia del contrato, deberá contar con la autorización previa y por escrito del BANCO y deberá cancelar a manera de sanción al BANCO un recargo equivalente a un (1) canon de arrendamiento a la fecha de realizar el abono extraordinario. La presente sanción no tendrá aplicación en los eventos en los cuales el saldo adeudado por concepto del presente contrato, según liquidación que para el efecto entregue el BANCO al LOCATARIO, sea inferior a 880 SMMLV. Si el LOCATARIO tiene varias obligaciones con el BANCO que sumados superen el monto indicado, esto es, los 880SMMLV, éste solo podrá realizar el pago anticipado sin sanción, hasta dicho límite. El referido abono extraordinario se regulará acorde con lo previsto en la cláusula relativa a SANCIONES. En todo caso el LOCATARIO indicará al BANCO si el pago extraordinario reduce plazo o el valor del canon mensual, en el evento de no decir nada al respecto, se entenderá que el pago extraordinario conllevará mantener el plazo y reducir el valor del CANON.

PARAGRAFO QUINTO: Las partes convienen de mutuo acuerdo, que si pasado el primer año, EL (LOS) LOCATARIO(S) optaren por efectuar cánones extraordinarios, estos los podrá realizar cada seis (6) meses y en ningún evento superarán el 50% del valor presente del contrato, liquidado a la fecha en que se desee efectuar el abono en mención, dicho abono extraordinario deberá ser previamente autorizado por el BANCO. EL (LOS) LOCATARIO(S) en la solicitud de autorización para realizar el abono extraordinario que dirija al BANCO, deberá indicar expresamente si dicho abono extraordinario disminuye el valor del canon mensual o el plazo del contrato, en el evento que no diga nada al respecto, las partes de mutuo acuerdo convienen que dicho abono extraordinario disminuya el valor del canon mensual causado dentro del contrato, manteniendo el plazo pactado.

DECIMA TERCERA. DE LOS SEGUROS: EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a mantener asegurado con una compañía de seguros legalmente establecida y previamente aprobada por EL BANCO y durante el término de este contrato el bien objeto del mismo, para lo cual el seguro deberá amparar todos los riesgos de daño y destrucción total o parcial, estableciendo como asegurado y beneficiario del seguro al BANCO DE BOGOTA S.A. El riesgo asegurado se describe en el punto 21 de las Condiciones Generales. Así mismo EL (LOS) LOCATARIO(S), deberá asegurar el bien contra responsabilidad civil por los daños y perjuicios que su funcionamiento pueda ocasionar a terceros, entendiéndose que EL (LOS) LOCATARIO(S) es y seguirá siendo el único responsable ante dichos terceros por los daños que el bien pueda causar, en la medida en que dichos bienes están bajo su cuidado exclusivo y sean manejados u operados por ellos. En todas estas pólizas de seguro, deberá figurar como primer beneficiario al BANCO y como segundos beneficiarios EL (LOS) LOCATARIO(S), sin que pueda variarse sin autorización previa y expresa del BANCO a la compañía aseguradora y sin que EL BANCO esté obligado a aceptar pólizas expedidas por aseguradoras no autorizadas por ella. Sin perjuicio de la obligación que tiene(n) EL (LOS) LOCATARIO(S) de tomar los seguros indicados y de pagar cumplidamente las primas, éste(os) autoriza(n) al BANCO, mediante mandato irrevocable, sin que esto signifique obligación o responsabilidad para éste, para que por cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S) contrate los seguros o sus renovaciones y pague las respectivas primas, con el fin de mantener vigentes las pólizas que amparan el(los) bien(es) contra los riesgos indicados en este contrato y de mantenerlas vigentes en una aseguradora aceptada por EL BANCO. Si en ejercicio de esta facultad EL BANCO procediere a cancelar el valor de las primas, en todo caso EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) restituir a éste lo pagado en un término no mayor de tres (3) días, después de la fecha de entrega de la comunicación correspondiente, junto con los intereses sobre su monto, liquidados a la tasa corriente certificada por la Superintendencia Financiera, adicionada en un cincuenta por ciento (50%). EL (LOS) LOCATARIO(S), en todo caso, autoriza(n) al BANCO para que cualquier pago recibido lo impute primeramente a cubrir las primas de seguro pagadas con sus intereses hasta la fecha de la respectiva imputación, quedando por consiguiente en mora EL (LOS) LOCATARIO(S) por la diferencia que se produzca frente a la respectiva obligación de pago. En caso de siniestro, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a cumplir las siguientes

obligaciones: a. Avisar la ocurrencia del siniestro a la compañía de seguros y al BANCO dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya(n) conocido o debido conocer lo ocurrido. b. Tomar las medidas necesarias para evitar la extensión del daño. c. Suministrar al BANCO y a la compañía de seguros todos los documentos e informaciones requeridas. En el evento de que EL BANCO recibiera una indemnización de la compañía de seguros por la ocurrencia del siniestro, y EL (LOS) LOCATARIO(S) haya(n) efectuado la reparación del equipo a entera satisfacción del BANCO, ésta le(s) entregará el valor de la indemnización recibida, hasta concurrencia del perjuicio sufrido por EL (LOS) LOCATARIO(S). Si la indemnización de la compañía de seguros, no es suficiente para cubrir el siniestro total o parcial sufrido por el(los) bien(es), EL (LOS) LOCATARIO(S) queda(n) con todo obligado(s) a cubrir el faltante sobre la inversión inicial no amortizada a satisfacción del BANCO. Fuera del supuesto últimamente mencionado, EL BANCO estará autorizado para imputar el valor de la indemnización recibida a los saldos en su favor y devolver cualquier remanente a EL (LOS) LOCATARIO(S). La circunstancia de que la aseguradora objete la reclamación o no esté obligada a pagarla, así como la necesidad de formulación de demandas en su contra para obtener el pago de la indemnización, no implica suspensión ni exoneración de las obligaciones derivadas de este contrato a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S). **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) tome de manera directa el seguro, se obliga a presentar anualmente al BANCO, la póliza en la que conste la renovación y una certificación expedida por la compañía de seguros, en la que se deje constancia sobre la vigencia del seguro y el estar a paz y salvo por concepto del pago de las primas respectivas. La póliza deberá tomarse en las condiciones requeridas por el BANCO, en cuanto a cubrimiento y deducibles; por tanto deberá someterse a aprobación del BANCO en forma previa a su contratación, de tal manera que si dicha póliza no cumple con los requerimientos del BANCO el LOCATARIO modifique la póliza a contratar acorde con los requerimientos del BANCO. De no hacerlo, EL BANCO estará facultado, más no obligado, para tomar de manera directa el seguro acorde con sus requerimientos. Si el LOCATARIO hubiese contratado el seguro sin cumplir con los requerimientos del BANCO, se tendrá este incumplimiento como una justa causa para que EL BANCO de por terminado el contrato de leasing y exija el pago total de las obligaciones dinerarias derivadas del presente contrato y/o la restitución del bien. Si transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de remisión de la comunicación por parte del BANCO en la cual se solicite al LOCATARIO acreditar la renovación de la póliza, éste no acredite los soportes pertinentes, el BANCO queda en la libertad de contratar de manera directa el seguro, incluyendo el BIEN en la póliza que para el efecto el BANCO contrató, sin que esta facultad conlleve obligación alguna para el BANCO. En este evento, el LOCATARIO con la suscripción del presente contrato autoriza expresamente al BANCO a incluir el bien en la póliza que el BANCO contrate para el efecto, quedando así amparado el BIEN, autorizando que los costos correspondientes a la prima contratada se incluyan dentro de la cuenta de cobro del canon mensual, obligándose el LOCATARIO a realizar el pago respectivo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL (LOS) LOCATARIO(S) está obligado a asumir el pago de los cánones y los intereses de mora, si los hubiere, durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia del siniestro y el pago íntegro de la indemnización al BANCO por parte de la Compañía de Seguros o por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S).

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El bien queda bajo la efectiva y exclusiva responsabilidad por su manejo, control, vigilancia y custodia en manos de EL (LOS) LOCATARIO(S) ya que es él quien ejerce la tenencia del mismo, quien lo utiliza y designa directamente la persona quien lo opera. Por lo tanto es de la exclusiva responsabilidad de EL (LOS) LOCATARIO(S) el correcto manejo, la vigilancia y prudencia en su operación. En caso de que el bien produzca algún daño o perjuicio a cualquier tercero o sus propiedades de cualquier forma, la responsabilidad será únicamente de EL (LOS) LOCATARIO(S), el cual deberá mantener indemnes los intereses de LEASING en caso de que esta sea demandada por su causa. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente EL BANCO tuviera que indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el bien, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga para con EL BANCO a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro. La mora en el pago de dicha suma hará exigible a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a favor del BANCO la pena por mora establecida en este contrato y será causal de terminación del mismo.

DECIMA QUINTA. SOLIDARIDAD: Las personas que firman este contrato como EL (LOS) LOCATARIO(S), COLOCATARIO(S) responderán solidariamente al BANCO por todas las obligaciones emanadas del mismo, en los términos del Artículo 1568 y siguientes del Código Civil.

DECIMA SEXTA. GARANTÍAS: EL BANCO podrá exigir a EL (LOS) LOCATARIO(S), la constitución de garantías que considere necesarias con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de este contrato. Los títulos valores que se diligencien o se dejen en blanco, no constituyen pago de las obligaciones a su cargo en este contrato.

PARAGRAFO: PAGARE: EL (LOS) LOCATARIO(S) suscriben y entregan al BANCO un pagaré en blanco, autorizando para llenar los espacios dejados en blanco con las obligaciones originadas en el presente contrato, tanto por cánones, como por intereses, primas de seguros, gastos, sanciones, anticipos, etc. El pagaré diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo, sin

ninguna otra formalidad.

DECIMA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL BANCO: En desarrollo del presente contrato, EL BANCO se obliga específicamente con EL (LOS) LOCATARIO(S) a: **1o.** Entregar al LOCATARIO la tenencia del bien objeto de este contrato, en las condiciones acordadas, lo cual supone la entrega y cumplimiento previo por parte del proveedor, permitiendo el uso y goce del(los) bien(es) materia del contrato, durante el período de su duración, siempre que el (los) LOCATARIO(S) cumpla(n) debidamente las obligaciones derivadas de este contrato. **2o.** Liberar al LOCATARIO de toda perturbación ilegítima en el goce del bien entregado en leasing, siempre que la perturbación fuese imputable de manera directa al BANCO. **3o.** Al vencimiento del plazo acordado y cumplidas todas las obligaciones a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), entre ellas, el pago de la opción de adquisición, realizar el traspaso de la propiedad del bien a favor de EL (LOS) LOCATARIO(S). **4o.** CEDER como se hace por medio de este contrato, sin responsabilidad alguna, a favor de EL (LOS) LOCATARIO(S) todos los derechos y acciones que le correspondan como adquirente del bien descrito en este contrato derivados del contrato por el cual se adquiere su propiedad. Así, EL (LOS) LOCATARIO(S) queda expresamente facultado para ejercer directamente ante el PROVEEDOR, toda acción o reclamación que se derive de la evicción y vicios rehdibitorios del bien objeto de este contrato. Si EL (LOS) LOCATARIO(S) no ejerce la opción de adquisición, o si restituye voluntariamente y en forma previa el bien objeto del contrato al BANCO, este será nuevamente titular de dichos derechos. **5o.** Si EL (LOS) LOCATARIO(S) decide no ejercer la opción de adquisición y el BANCO así lo acepta, éste se obliga a recibir el(los) bien(es) materia del contrato en el lugar que indique EL BANCO, dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, siempre que la restitución de tal(es) bien(es) se haga en el mismo buen estado de funcionamiento en que ha(n) sido recibido(s) por EL (LOS) LOCATARIO(S), salvo el deterioro normal por su uso y goce correctos con un mantenimiento debido, asumiendo EL (LOS) LOCATARIO(S) los gastos que demande la restitución y la entrega en el lugar indicado, en el evento que el BANCO deba incurrir en gastos para poner el BIEN en buen estado, el LOCATARIO autoriza que todos estos gastos se incluyan como valores pendientes por pagar dentro del contrato de leasing financiero, asumiendo EL LOCATARIO de manera directa el pago **6o.** A permitirle ejercer la opción prevista en este contrato, si así lo manifestare(n) oportunamente al vencimiento del mismo.

DECIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL(LOS) LOCATARIO(S). Además de las obligaciones relacionadas en el presente contrato, el(los) LOCATARIO(s) se obligan a: **a)** Recibir el bien objeto del contrato de leasing cuando el proveedor les informe que está a su disposición **b)** Cuando no ejerza la opción de adquisición o incumpla las obligaciones derivadas del contrato de leasing y el BANCO así lo exija, deberá restituir el bien en condiciones óptimas de funcionamiento, asumiendo los gastos de traslado, bodegaje, seguros y cualquier otro gasto que se cause con ocasión de dicha restitución **c)** Mientras el bien se encuentre bajo su tenencia, deberá prestar la atención técnica necesaria de tal manera que se garantice su buen funcionamiento y su integridad, además deberá adoptar las medidas necesarias para proteger el bien contra todo daño que pueda sufrir por hurto, pérdida, destrucción total o daño irreparable o que afecte su normal funcionamiento, obligaciones que debe cumplir como tenedor legítimo del activo. **d)** Salvo que exista autorización previa y expresa del BANCO, EL (LOS) LOCATARIO(S) no deberá subarrendar el bien objeto de este contrato, ni entregarlo a un tercero para su uso y goce, ya que tal conducta se entenderá como causal de incumplimiento del contrato y dará lugar a su terminación del mismo y conllevará el pago de los daños y perjuicios causados al BANCO y demás consecuencias previstas en este contrato. **e)** EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá informar al BANCO el lugar de ubicación del bien cuando así lo requiera el BANCO, permitiendo la inspección del activo en el lugar y fecha que el BANCO le indique. **f)** Hacer las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, a través del fabricante o sus representantes en Colombia **g)** Informar de manera inmediata al BANCO sobre la pérdida, hurto, deterioro o daño que sufra el bien. **h)** Asumir el pago o reembolso de todos los gastos que hubiese tenido que desembolsar el BANCO para o por el mantenimiento, transporte, afiliación, matrícula, bodegaje, seguros, multas, comparendos, impuestos, tasas, contribuciones, pago de licencias, permisos, gastos de nacionalización, y todos los gastos que afecten en el presente o en el futuro el bien objeto del presente contrato. Las partes convienen y EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta en forma expresa que el BANCO cargue al presente contrato, incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por los conceptos aquí enunciados cuando asuma dicho pago en forma voluntaria o cuando para ello sea requerido por las autoridades administrativas. **i)** Asumir el pago de honorarios de abogado derivados de la cobranza prejudicial, judicial y demás gastos derivados de la cobranza y de la captura y aprehensión del bien en que hubiese incurrido el BANCO, y demás gastos que se causen por el parqueadero, bodegaje, avalúos, cuando se lleve a cabo la restitución del bien. **j)** Reembolsar al BANCO todas las sumas que este desembolse cuando por cualquier razón sea convocado para atender diligencias judiciales o administrativas, y en ellas se concilien y cancelen pretensiones a cargo y por cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S). **k)** Dejar incorporadas en el bien las piezas de repuesto que se instalen o las mejoras que se hagan durante la vigencia del contrato, las que pasarán a ser de propiedad del BANCO, sin que EL (LOS) LOCATARIO(S) por ello tenga derecho a compensación, retención, restitución, pago o indemnización alguna. **l)** EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a asumir el pago de todas las sanciones, honorarios,

Camelton Rodríguez Herrera

W
Jok

gastos, multas, costos, que el BANCO deba asumir como consecuencia de cualquier proceso y/o trámite de orden judicial y/o administrativo con ocasión del régimen tributario vigente o futuro en materia de impuestos sobre el bien objeto de leasing. m) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a adelantar y acreditar ante el BANCO todos los documentos necesarios para efecto de realizar la transferencia de la propiedad del activo objeto de este contrato en forma previa al ejercicio de la opción de adquisición y que se requieran para proceder de conformidad. n) EL (LOS) LOCATARIO(S) como tenedor legítimo del bien, es responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con ocasión del uso del bien entregado en virtud de este contrato, para efectos de la responsabilidad civil que pueda surgir frente a terceros en razón de la existencia, uso, funcionamiento, explotación, tenencia del bien, se entiende que la guarda tanto material como jurídica de los bienes está radicada exclusivamente en EL (LOS) LOCATARIO(S). En el evento que el BANCO sea condenado judicialmente o decida pagar a terceros suma alguna de dinero que se reclame por los perjuicios causados por daños ocurridos por o con ocasión del uso de los bienes entregados en leasing, o en virtud de contratos celebrados por EL (LOS) LOCATARIO(S) sobre los mismos, EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta y se compromete a reembolsar tales sumas, al igual que las costas judiciales incluidos los honorarios de abogado que el BANCO hubiere gastado en su defensa. El reembolso que hace EL (LOS) LOCATARIO(S) comprende lo pagado por concepto de daño emergente, lucro cesante, daño moral, intereses, depreciaciones, costas, honorarios, IVA, y similares. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a hacer el reembolso dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento que en dicho sentido haga el BANCO, de no recibir el pago en el plazo indicado, el BANCO queda expresamente autorizado por EL (LOS) LOCATARIO(S) para cargar dichas sumas de dinero al contrato, incrementando su valor. Si la aseguradora hubiese realizado un pago por el mismo concepto, se restará dicho concepto de los valores a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S). Cuando el BANCO sea notificado del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el fin de cobrar los perjuicios antes mencionados, llamará en garantía al LOCATARIO de conformidad con las disposiciones legales vigentes, quien tiene la obligación de comparecer al proceso y acreditar su calidad de tenedor legítimo del bien, salvaguardando los intereses del BANCO, quien en su calidad de propietario le entregó la tenencia del bien. ñ) Tramitar, pagar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias, revisados, certificados, impuestos y demás requerimientos exigidos por las autoridades nacionales, departamentales, municipales, distritales, para el uso, operación, construcción del bien entregado en arrendamiento en virtud del presente contrato de leasing. o) Constituir en forma oportuna las garantías tanto reales como personales exigidas por el BANCO. p) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a implementar las medidas necesarias tendientes a evitar que los bienes entregados en leasing y en general sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como herramientas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a dichas actividades. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cumplir normas y mejores prácticas en cuanto al lavado de activos y financiación del terrorismo, a indemnizar al BANCO en caso de que se materialice el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, que genere consecuencias adversas para el BANCO en relación con este contrato. q) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a permitir al BANCO directamente o al tercero que este designe a realizar la inspección del bien entregado en leasing, poniéndolo a disposición de la entidad en el lugar y fecha que el BANCO le indique. r) EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a informar al BANCO con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha prevista para ejercer la opción de adquisición, su intención de hacer uso de ella, y a acreditar toda la documentación que se requiera para perfeccionar la transferencia de la propiedad cuando se trate de bienes sujetos a registro, como los bienes inmuebles y los vehículos automotores. s) PAGO DEL CANON EXTRAORDINARIO INICIAL: El canon extraordinario inicial, para efectos del presente contrato de LEASING FINANCIERO será aquella parte del valor del activo (entendiendo por tal, el precio del bien objeto del contrato de leasing, como todos aquellos costos y gastos necesarios para la efectiva adquisición del bien y entrega al LOCATARIO) que exceda el valor de financiación aprobado por el BANCO, suma de dinero que deberá ser pagada por el LOCATARIO al BANCO para que proceda a la adquisición del bien. El CANON EXTRAORDINARIO será pactado desde el inicio de la operación, evento en el cual deberá ser pagado por el LOCATARIO previo a cualquier desembolso a realizar por el BANCO al PROVEEDOR, En el evento en que el LOCATARIO realice el pago del CANON EXTRAORDINARIO directamente al PROVEEDOR, dicho pago se entenderá realizado en nombre y por cuenta del BANCO, evento en el cual el LOCATARIO asumirá los gastos correspondientes al Gravamen a los Movimientos Financieros o cualquier otro impuesto que grave dicha transacción, en estos eventos el PROVEEDOR debe certificar el recibo del pago. Cuando la operación de leasing no tenga pactado el pago de un CANON EXTRAORDINARIO desde el inicio de la operación y el valor del activo supere el monto de financiación aprobado por el BANCO, EL LOCATARIO se compromete a cubrir dicha diferencia con recursos propios a título de canon extraordinario, pago que realizará al PROVEEDOR en nombre y por cuenta del BANCO, o podrá pagarlo directamente al BANCO para que este lo pague al PROVEEDOR. Las partes de mutuo acuerdo convienen que el no pago del CANON EXTRAORDINARIO en uno u otro evento, por parte del LOCATARIO, da lugar a la terminación del contrato de leasing, obligándose el LOCATARIO frente al BANCO a reintegrarle las sumas de dinero pagadas al

PROVEEDOR más los intereses, multas y/o sanciones previstas en este contrato. El BANCO hasta tanto no reciba el pago del CANON EXTRAORDINARIO, podrá a su discreción suspender los pagos al PROVEEDOR, asumiendo el LOCATARIO las consecuencias patrimoniales de dicho incumplimiento. El pago del CANON EXTRAORDINARIO que realice el LOCATARIO al PROVEEDOR se entenderá realizado en nombre y por cuenta del BANCO, y no le confiere derecho alguno al LOCATARIO sobre el activo objeto del contrato de leasing, el cual será de propiedad exclusiva del BANCO.

t) CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS - EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir. u) AVALUOS. EL(LOS) LOCATARIO(S) asumirá(n) el pago del(los) avalúo(s) que se deba(n) realizar al(los) ACTIVO(S) entregado(s) en LEASING y que es(son) objeto del presente contrato. En los siguientes eventos: 1) Si el(los) ACTIVO(S) objeto de financiación bajo la modalidad del presente contrato de leasing financiero es(son) un(os) BIEN(ES) USADO(S), el LOCATARIO así lo debe declarar al BANCO y necesariamente deberá asumir los costos y gastos del(los) avalúo(s) comercial(es) del(los) ACTIVO(S), el(los) cual(es) se debe(n) realizar en forma previa a la firma del contrato de leasing. 2) Si el(los) ACTIVO(S) objeto de financiación es(son) un(os) bien(es) nuevo(s), no se requiere avalúo(s) inicial(es) del mismo, salvo que se trate de ACTIVOS objeto de un proceso de construcción o fabricación, evento en el cual finalizada la fabricación y/o construcción del(los)ACTIVO(S) el(LOS) LOCATARIO(S) debe(n) asumir el pago del AVALUO respectivo. 3) Independientemente que se trate de activos nuevo o usados, al cabo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la adquisición del(los) ACTIVOS(S) nuevo(s) y/o del avalúo inicial, el(los) LOCATARIO(S) asumirá(n) el pago de un nuevo avalúo, y así cada tres (3) años hasta que se termine el presente contrato de Leasing Financiero por el ejercicio de la opción de adquisición y transferencia efectiva de la propiedad del(los) ACTIVO(S) al(los) LOCATARIO(S). 4) El BANCO podrá solicitar en cualquier momento, un AVALUO del(los) ACTIVO(S) objeto del presente contrato, cuyo costo deberá ser asumido por EL(LOS) LOCATARIO(S), avalúo(s) que se solicitará(n) en los siguientes eventos: 4.1) Si se presentan deterioro del(los) activo(s). 4.2) Si el(los) LOCATARIO(S) incurre(n) en mora en el pago de las obligaciones dinerarias derivadas del presente contrato o cualquier otra circunstancia de incumplimiento contractual. 4.3) Ante cualquier evento de una terminación anticipada del presente contrato que conlleve la restitución voluntaria del bien por parte del(los) LOCATARIO(S). v) El LOCATARIO se compromete a seleccionar el(los) BIEN(ES) objeto de financiación que sea(n) susceptible(s) de aseguramiento y/o informar al BANCO cualquier circunstancia que pueda afectar la asegurabilidad del(los) BIEN(ES). **PARAGRAFO PRIMERO:** EL(LOS) LOCATARIO(S) se obligan a pagar directamente el valor del avalúo, si no lo hiciera, y excepcionalmente el BANCO asume dicho pago, éste autoriza expresamente al BANCO con la firma del presente contrato, para que dicho valor se incluya dentro del presente contrato y su pago sea cubierto con el pago de los cánones de arrendamiento subsiguientes que realice el LOCATARIO, aplicando dicho pago de manera preferente a cubrir el costo del AVALUO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes convienen de mutuo acuerdo que todos los pagos y gastos que asuma el BANCO relacionados con el bien objeto del presente contrato, descritos en esta cláusula, que son de responsabilidad de EL (LOS) LOCATARIO(S) cuando este no los pague de manera directa o no realice el reembolso al BANCO en el plazo pactado, serán cargados al contrato incrementando su valor haciéndose exigible el pago junto con el del siguiente canon. Así, los pagos realizados por EL (LOS) LOCATARIO(S) serán imputados al contrato en el orden que se establece en este contrato, pagando de manera preferente estos conceptos.

DECIMA NOVENA. DE LA PERSECUCION JUDICIAL DEL(LOS) BIEN(ES): En caso de la práctica de cualquier medida cautelar o de secuestro de(los) bien(es) promovidos por terceros, EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá formular oposición durante la diligencia o ante la autoridad correspondiente, alegando que solo tiene(n) la tenencia de(los) bien(es) y que EL BANCO es el titular del derecho real de dominio y presentando las comprobaciones respectivas, entre ellas un ejemplar de este contrato. En tal evento, EL (LOS) LOCATARIO(S) comunicará(n) por escrito al BANCO lo sucedido, en forma inmediata, para que, si fuere el caso, pueda oportunamente hacerse parte dentro del incidente o actuación correspondiente.

VIGESIMA. DETERIORO O PERDIDA DE(LOS) BIEN(ES): EL (LOS) LOCATARIO(S) es (son) responsable(s) de cualquier deterioro de(los) bien(es) o de su pérdida total o parcial, cualquiera sea la causa que los produjere. En todo evento de deterioro importante o de pérdida, EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) avisar inmediatamente al BANCO y cumplir una de las siguientes tres obligaciones alternativas, a opción del BANCO, quien deberá manifestar su autorización en forma expresa y previa al LOCATARIO: 1a. Reparar por su cuenta el(los) bien(es) y ponerlo(s) en buenas condiciones de funcionamiento a criterio del BANCO, dentro del término que ésta le(s) indique. Toda reparación deberá hacerse con autorización previa y escrita del BANCO. Es entendido que la reparación sólo podrá hacerse por los fabricantes del (los) bien (es) o por sus representantes en el país, salvo que EL BANCO la autorice en otras condiciones, previamente y por escrito. Las piezas de repuesto deberán ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original de(los) bien(es) materia de éste contrato. 2a. Reemplazar el(los) bien(es) deteriorado(s) o perdido(s) por otro(s) de iguales o similar(es) condición(es) de precio, mantenimiento y funcionamiento, a satisfacción del BANCO, caso en el cual operará la subrogación

real, entendiéndose que el(los) bien(es) adquirido(s) reemplazará(n) al(los) dañado(s) o perdido(s) para todos los efectos previstos en este contrato, el cual continuará ejecutándose sobre ellos normalmente hasta su terminación. En este supuesto EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) efectuar los trámites requeridos para que los documentos de propiedad y su eventual inscripción, queden a nombre del BANCO. 3a. Pagar al BANCO el valor total y no amortizado de la inversión en el(los) bien(es), teniendo en cuenta la época en que el hecho ocurra, caso en el cual este contrato terminará por cumplimiento del mismo, cuando tal destrucción no sea imputable a EL (LOS) LOCATARIO(S). Si lo fuere, EL BANCO podrá exigir a dicho(s) LOCATARIO(S) el pago de la cláusula penal prevista en caso de incumplimiento. Elegida una cualquiera de las obligaciones enumeradas y con el fin de facilitar su cumplimiento.

VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE INSPECCION: EL BANCO se reserva el derecho de inspeccionar el(los) bien(es), directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo del tal labor, con la finalidad de comprobar las condiciones de funcionamiento y de mantenimiento del(los) mismo(s). Para tal fin, EL BANCO o la(s) persona(s) que designe, podrá(n) efectuar visitas al lugar donde se encuentre(n) el(los) bien(es) y recomendar por escrito las medidas que juzgue(n) necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por EL (LOS) LOCATARIO(S).

VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN DE LA POSICION CONTRACTUAL. EL (LOS) LOCATARIO(S) podrá hacer la cesión de este contrato con la aceptación previa y por escrito del BANCO. El contrato y los derechos derivados del mismo, podrán ser cedidos en todo o en parte por EL BANCO, o dados en garantía de créditos, circunstancias que EL (LOS) LOCATARIO(S) acepta desde ahora en forma expresa.

VIGESIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: A) CAUSAS GENERALES. Este contrato termina por cualquiera de las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo, cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) ejerce y paga en forma oportuna la opción de adquisición y acredita todos los documentos necesarios para que el BANCO realice la transferencia de la propiedad del bien. 2. Por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas. 3. Por mutuo acuerdo de las partes. **B) TERMINACION UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DEL BANCO.** El BANCO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de previo requerimiento privado o judicial, y exigir la devolución del bien, así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, en cualquiera de las siguientes situaciones: 1°. Por el no pago oportuno del canon de arrendamiento, por un periodo o más. 2°. Por mora en el pago de las demás obligaciones dinerarias derivadas de este contrato 3°. Por el uso indebido del bien objeto de este contrato. 4°. El Banco estará facultado para no dar inicio al contrato de leasing o terminarlo unilateralmente cuando los BIENES objeto de financiación no sean asegurables. 5°. Cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) grava ilegalmente con cualquier clase de cargas o garantías el bien objeto del contrato, cuando éste sea afectado por cualquier acción judicial o medida cautelar que afecte la propiedad o tenencia del bien. 6°. La muerte, disolución o liquidación de uno o varios LOCATARIOS. 7°. La negativa injustificada de EL (LOS) LOCATARIO(S) para permitir al BANCO la inspección de el(los) bien(es) objeto de este contrato. 8°. El no ejercicio oportuno por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) de las acciones u oposiciones peticivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho(s) bien(es). 9°. Disponer del bien y entregarlo a terceros para su uso y explotación bajo cualquier modalidad contractual, o cederlo sin contar con la autorización previa y por escrito del BANCO. 10. Por el uso indebido del bien objeto del contrato que afecten su función original o le ocasionen deterioro diferente al que se causa por el uso normal del bien. 11. Cuando existiendo entre las partes varios contratos de leasing, EL (LOS) LOCATARIO(S) se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o algunos de los contratos, o cualquier otra obligación a favor del BANCO. 12. Cuando se presenta variación o deterioro de la situación financiera, jurídica o comercial de EL (LOS) LOCATARIO(S) o en la estructura de propiedad o administración de EL (LOS) LOCATARIO(S), respecto de aquella sobre la cual fue aprobada la operación, de manera tal que afecte su capacidad de pago durante el proceso de importación, fabricación o legalización de la propiedad del bien, o afecte el pago oportuno de los cánones y demás prestaciones, durante la vigencia del contrato. 13. El incumplimiento de obligaciones a cargo del proveedor o fabricante del bien objeto del contrato, durante la etapa de anticipos o de construcción del bien. 14. Cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) incumple sus obligaciones en la etapa de anticipos. 15. Por el no pago oportuno de impuestos, multas, sanciones y cualquier otro concepto que recaiga sobre el bien, y que de acuerdo con lo estipulado en este contrato, es obligación de EL (LOS) LOCATARIO(S) asumir. 16. El no pago de la opción de adquisición por EL (LOS) LOCATARIO(S) en la fecha prevista en este contrato. 17. El quebrantamiento de las demás obligaciones previstas en este contrato. En caso de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento o por cualquier otra causa, siempre que EL (LOS) LOCATARIO(S) no haga(n) uso del derecho de opción, deberá(n) restituir el(los) bien(es), a más tardar, el tercer (3er.) día hábil siguiente a la fecha de la comunicación a través de la cual EL BANCO informe la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución de los bienes como consecuencia de la misma. Vencido dicho término, EL (LOS) LOCATARIO(S) estará en mora de entregar el(los) bien(es) respectivos. El BANCO podrá optar por solicitar la restitución del BIEN o el pago del valor presente del contrato. **PARAGRAFO:** La terminación del contrato por cualquier causa que implique incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato hará

inmediatamente exigible a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a favor del BANCO, las sanción por incumplimiento prevista en este contrato en la cláusula relativa a sanciones. Por el pago de la sanción no se entiende extinguida la obligación principal de devolver el bien y sus accesorios objeto del contrato, ni afecta las demás cláusulas previstas en este contrato. Cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) incumplan las obligaciones derivadas del presente contrato, no podrán ejercer derecho de retención sobre bien dado en leasing.

VIGESIMA CUARTA. RESTITUCION DEL BIEN: A la terminación de este contrato por cualquier causa EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a restituir el bien al BANCO, en buen estado y a entregarlo en el lugar que esta última le indique. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán de cargo DEL (LOS) LOCATARIO(S), como transporte, montacargas, seguros, bodegaje. Además EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a entregar al BANCO todos los documentos relacionados con el bien y que se encuentren en su poder, como manuales de funcionamiento, documentos de garantía que emite el fabricante, llaves u herramientas para operar el bien y que formen parte del mismo, documentos relacionados con licencias, permisos de funcionamiento, tarjetas de propiedad, escrituras, constancia de pago de impuestos y demás documentación que se encuentre en su poder y que tenga relación directa con la tenencia del bien.

VIGESIMA QUINTA DE LAS SANCIONES: Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones: **1a. Cláusula Penal:** En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), éste(os) pagará(n) al BANCO, a título de cláusula penal, sin necesidad de requerimiento judicial alguno para constituirlos en mora, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor presente del contrato, es decir valor presente de los cánones no causados más valor de la opción de compra y valor de cánones vencidos. Este valor será exigible por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones sin perjuicio de la facultad del BANCO de solicitar unilateral y anticipadamente la terminación y de proceder a la suspensión de sus obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. Por el pago de esta pena no se extinguen las obligaciones a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) relativas a las indemnizaciones derivadas del incumplimiento, en cuanto el valor de éstas sea superior al de la cláusula penal. Esta será directamente imputable por EL BANCO a cualquier clase de prestaciones que pudieren deducirse a favor de EL (LOS) LOCATARIO(S) a la terminación del contrato y es independiente y adicional de las sanciones ya causadas por retardos o moras de cualquier naturaleza. **2a. Sanción por Mora:** En caso de retardo en el pago de los cánones y, en general, para todo incumplimiento de obligaciones de carácter dinerario, si EL BANCO no hace uso de la facultad alternativa derivada del artículo 870 del Código de Comercio, EL (LOS) LOCATARIO(S) cancelará(n) al BANCO, sin perjuicio de las acciones legales de esta última y sin necesidad de requerimiento alguno, intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la ley, sobre el valor pendiente, desde la fecha del incumplimiento y hasta la fecha de pago, sin perjuicio de que EL BANCO por este hecho pueda unilateralmente pedir la terminación y suspender la ejecución del contrato, caso este último en el cual tendrá derecho a exigir la totalidad de la cláusula penal establecida en el numeral primero (1o.) de esta cláusula. Salvo que se establezca una tasa de plazo o remuneratoria inferior, por la forma especial de financiamiento que deriva del contrato de arrendamiento financiero, la tasa moratoria se liquidará sobre la base del interés corriente certificado por la Superintendencia Financiera. La simple tolerancia del BANCO al recibir el pago del canon periódico con posterioridad a los vencimientos pactados, no constituirá, en ninguna forma, modificación de tales plazos, ni generará derechos en favor de EL (LOS) LOCATARIO(S), el (los) cual(es) en todo caso se obliga(n) a efectuar los pagos en la forma estipulada en este documento y a responder de las sanciones previstas en caso de mora. **3a. Mora en la restitución:** Siempre que EL (LOS) LOCATARIO(S) se coloque(n) en mora de restituir el bien a la terminación del contrato, por vencimiento del término o por su finalización por cualquiera de las causas previstas en este contrato deberá(n) pagar al BANCO, a título de cláusula penal y sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en este mismo contrato, un recargo diario equivalente al tres coma treinta y tres por ciento (3,33%) de un canon o pago periódico. Serán(n) de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) los gastos de desmonte, embalaje, transporte y entrega del(los) bien(es) en cabeza del BANCO. **4a. Sanción por Prepago:** Si EL (LOS) LOCATARIO(S) decidiere cancelar de forma anticipada este contrato, deberá informar por escrito al BANCO, quien de autorizar el pago anticipado establecerá el valor total del contrato liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago, más la opción de adquisición utilizando para tal fin la tasa correspondiente a la facturación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. De igual forma, junto con la liquidación anotada EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a cancelar al BANCO una suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento causado a la fecha del pago anticipado a título de sanción por prepago. La presente sanción por prepago se causará cuando la liquidación total del contrato para efectos del prepago supere los 880 SMMLV, si el valor a pre pagar es inferior al monto indicado, no se causará la sanción por prepago. Si el LOCATARIO tiene varias obligaciones con el BANCO que sumados superen el monto indicado, esto es, los 880SMMLV, éste solo podrá realizar el pago anticipado sin sanción, hasta dicho límite. **5a. Sanción por terminación en la etapa de anticipos.** La terminación del contrato en la etapa de anticipos dará lugar al pago de una sanción a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a favor del BANCO de una suma equivalente al 2% sobre los valores girados al PROVEEDOR o el valor equivalente a dos salarios mínimos

Cecilia Rodríguez Henao

gok

mensuales vigentes (SMMLV), el que fuera mayor. **6a. Sanción por realizar abonos extraordinarios:** Durante la vigencia del presente contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) no podrá efectuar el pago de cánones extraordinarios, diferentes a los acordados a la fecha de suscripción de este documento y que constan en las Condiciones Generales. Si EL (LOS) LOCATARIO(S) decidieren realizar este tipo de abonos extraordinarios durante la vigencia del contrato, deberá contar con la autorización previa y por escrito del BANCO y deberá cancelar a manera de sanción al BANCO un recargo equivalente a un (1) canon de arrendamiento a la fecha de realizar el abono extraordinario. La presente sanción no tendrá aplicación en los eventos en los cuales el saldo adeudado por concepto del presente contrato, según liquidación que para el efecto entregue el BANCO al LOCATARIO, sea inferior a 880 SMMLV, evento en el cual podrá realizar abonos extraordinarios sin lugar a sanción, pero deberá informar con quince (15) días de antelación al BANCO el valor y fecha en que se realizará el referido abono extraordinario, indicando si se debe disminuir el plazo o valor del canon. En todo caso, si el LOCATARIO no señala la manera como ha de reflejarse el canon extraordinario cancelado, éste autoriza al Banco para aplicarlo a capital con reducción del CANON. Si el LOCATARIO tiene varias obligaciones con el BANCO que sumados superen el monto indicado, esto es, los 880 SMMLV, éste solo podrá realizar el pago anticipado sin sanción, hasta dicho límite. **7a.** Sin perjuicio de lo anterior y en cualquier caso de incumplimiento por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, EL BANCO queda facultado expresamente para exigir anticipadamente el pago inmediato del valor cubierto por ella en la adquisición del(los) bien(es) objeto del contrato y no amortizado por EL (LOS) LOCATARIO(S) al momento del incumplimiento o de exigir la restitución inmediata del(los) bien(es) objeto del contrato, o alternativamente de pedir el cumplimiento de lo pactado, en todos los casos con indemnización de perjuicios, los cuales en principio se cobrarán a través de la cláusula penal o de los intereses de mora, sin embargo del derecho de demostrar perjuicios adicionales en el primer caso. **8a.** En el evento de que EL BANCO asuma los costos de devolución del(los) bien(es) o en general cualesquiera otros rubros a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S), no señalados expresamente en otra cláusula y éste(os) no proceda(n) a su reembolso dentro del día siguiente al de recibo de la cuenta correspondiente, deberá(n) cancelar la suma adeudada, junto con los intereses sobre su monto liquidados a la tasa corriente certificada por la Superintendencia Financiera, adicionada en un cincuenta por ciento (50%), aceptando EL (LOS) LOCATARIO(S), de antemano, que los pagos que por cualquier concepto reciba EL BANCO de EL (LOS) LOCATARIO(S) o las sumas que, por cualquier razón, se encuentren en poder de la primera y pertenezcan a los segundos, se imputen primeramente a cubrir los costos de devolución de(los) bien(es) o cualesquiera otros rubros que hayan debido ser cancelados por EL BANCO y que sean de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S). **9a.** En caso de que EL BANCO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, para obtener la devolución de(los) bien(es) o del pago de los cánones, o el de cualesquiera otra prestación, EL (LOS) LOCATARIO(S) asumirá(n) todos los gastos y costos de la cobranza extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado.

VIGESIMA SEXTA. DE LA RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y AL DERECHO DE RETENCION: EL (LOS) LOCATARIO(S) renuncia(n) a las formalidades del requerimiento para constituirlos en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas en este contrato incluyendo, no solo la de restituir el(los) bien(es), sino también el pago de cualesquiera de las prestaciones, sanciones o multas establecidas, o las restituciones de lo que hubiere cancelado por su cuenta EL BANCO, o las que por ley ésta pueda reclamar. Igualmente, dado el incumplimiento del contrato por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S), este no podrá ejercer derecho alguno de retención del bien objeto de este contrato.

VIGESIMA SEPTIMA. PROHIBICIONES: Adicional a las prohibiciones generales que quedan consagradas en las diferentes cláusulas de este contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido: **1º.** Subarrendar el bien, Salvo que exista autorización previa y expresa del BANCO. **2º.** Permitir que cualquier otra persona entre a cualquier título a disponer o disfrutar del bien sin previa autorización escrita del BANCO. **3º.** Modificar las características del bien o aquellas condiciones que invaliden la garantía del proveedor o fabricante.

VIGESIMA OCTAVA. DE LAS EXPENSAS: Serán de cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) todos los gastos que se ocasionen con motivo de este contrato, así como los que se causen por la adquisición, matrícula, registro, gravamen, enajenación de(los) bien(es), o su aseguramiento, bodegaje y, en general, cualesquiera otra erogación relacionada directa o indirectamente con alguno de los anteriores conceptos.

VIGESIMA NOVENA. OPCION DE ADQUISICION IRREVOCABLE: Una vez cumplido en todas sus partes el presente contrato de leasing EL (LOS) LOCATARIO(S) tendrá la opción de adquisición irrevocable del bien que se describe en el punto dos de las Condiciones Generales, en la fecha y por el precio estipulado en los puntos diecinueve y veinte de tales declaraciones. Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionados por ejercer la presente opción de adquisición serán a cargo de quien la ejerza. En caso de incumplimiento por parte DEL (LOS) LOCATARIO(S) la presente opción se entenderá nula y por tanto EL (LOS) LOCATARIO(S) estará obligado a restituir el bien al BANCO y deberá pagar las sanciones previstas en este contrato. Si EL (LOS) LOCATARIO(S) no realiza el pago de la opción en el plazo previsto en este contrato, acepta

reconocer y pagar al BANCO sobre tal valor, intereses de mora liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la Ley, siempre que el BANCO acepte el pago de la opción en fecha posterior a la acordada. Todos los gastos, costos e impuestos que ocasione el ejercicio de la opción o la transferencia de la propiedad del bien será cubierto en su totalidad por EL (LOS) LOCATARIO(S). EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para disponer a cualquier título de la propiedad del bien, cuando no ejerce la opción de adquisición. **PARAGRAFO PRIMERO:** Tratándose de vehículos o bienes sujetos a registro, cualquier responsabilidad derivada de su guarda, conservación, dirección, conducción y custodia, continuará recayendo sobre EL (LOS) LOCATARIO(S) cuando no haya efectuado el registro de la propiedad a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para no efectuar la transferencia de dominio de aquellos bienes que hayan sido dados en leasing, en la medida en que persistan obligaciones en mora a su cargo. **PARAGRAFO TERCERO:** De no ejercer la opción de adquisición que las partes pactaron de manera irrevocable, EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá de inmediato proceder a la restitución del bien dado en leasing, so pena de incurrir en mora en la entrega, incumplimiento del contrato y quedar sujeto a cualquier acción civil o penal a la que haya lugar.

TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD TRIBUTARIA: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes del orden nacional, departamental, municipal y distrital, que acarree la celebración o la ejecución del presente contrato, o que se causen sobre los bienes objeto del mismo o sobre las cuotas de amortización periódicas, serán de cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S). La mora en el pago de los impuestos y contribuciones será una causal de incumplimiento contractual por parte del (LOS) LOCATARIO(S) y dará lugar a la terminación por parte del BANCO del presente contrato, con las consecuencias previstas por el incumplimiento contractual. No obstante, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO a realizar el pago de estos impuestos, cuando el BANCO lo considere pertinente, evento en el cual EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a reembolsar al BANCO la suma pagada por este concepto, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión de la cuenta de cobro que por este concepto le remita el BANCO al LOCATARIO, obligación que cumple el BANCO con la sola remisión de la cuenta de cobro utilizando un medio eficaz de envío, que puede ser por correo físico o vía mail, de no obtener el pago en la fecha indicada en esta cláusula, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO para cargar este valor al contrato, aumentando su valor, y del pago que EL (LOS) LOCATARIO(S) realice al contrato por concepto de cánones, descontar de manera prioritaria este concepto, según el orden de imputación del pago que se indica más adelante en este contrato y que las partes de mutuo acuerdo aceptan en forma expresa. Eventualmente, y de ser necesario, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza al BANCO a diligenciar el pagaré de contra garantía otorgado, para efecto de cobrar, entre otros, este concepto adeudado por EL (LOS) LOCATARIO(S).

TRIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACION DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, de la Circular Externa No 046 de 2.002 proferidas por la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes que las modifiquen o aclaren, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a entregar información veraz y verificable, además de actualizar por lo menos una vez cada año y cuando EL BANCO se lo solicite, toda la información necesaria para tener un adecuado conocimiento de su actividad económica y del origen de los recursos con los cuales atiende las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, para lo cual suministrará la totalidad de los soportes documentales exigidos por EL BANCO. En caso de desatender las obligaciones aquí descritas, EL BANCO tendrá la facultad de dar por terminado con justa causa y de manera unilateral el presente contrato. Esta información también podrá ser requerida al COLOCATARIO, si lo hubiere. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar ser sujeto de lavado de activos, y mantendrá(n) indemne a EL BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a notificar por escrito a EL BANCO, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MERITO EJECUTIVO: Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna, o algunas de las obligaciones derivadas de él.

TRIGESIMA TERCERA. AUTORIZACIONES: EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) autorizan a EL BANCO en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados que este(os) suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Obtener copia con mérito del contrato; c) Para consultar, obtener, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado contenido en ficheros, archivos, base de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; d) Para intercambiar con propósitos de análisis comercial, su información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos o retribuciones; e) Para consultar, intercambiar, o suministrar a cualquier operador

de información, a cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, la información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) para el BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes de EL (LOS) LOCATARIO(S) (S), y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con el BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no solo para reportar, procesar y divulgar la información los operadores de información, sino también para que el BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales de EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. Y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero, f) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la Ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o reglamentos de cada uno de los operadores de información, g) Sin perjuicio de la facultad de debitar o cargar cualquier cuenta o depósito conjunto o alternativo las correspondientes sumas para que en caso de que quede algún saldo insoluto por alguna de las obligaciones a que se hizo referencia atrás, contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos y costas, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste los podrá llevar a una cuenta por cobrar a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) y dicha obligación ser reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc., h) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el BANCO deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; i) EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) se compromete (n) a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; j) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del BANCO de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo información exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; k) EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que posea en el BANCO, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO, cualquier suma que llegare a adeudar EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) al BANCO, por concepto del presente contrato, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión del presente contrato, l) EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) se obliga a informar y actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos, y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; m) EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) se obliga a suministrar al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; n) EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) autoriza(n) a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo con el negocio causal; o) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) podrán ser aplicados por el BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquellas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos de cobranza, honorarios de abogado, seguros, impuestos, comisiones, intereses puente, canon extraordinario y cualquier otro gasto derivado del contrato leasing, y luego al canon de arrendamiento; p) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) con el BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con el BANCO, sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO, q) Para que en caso de fraude, de noticia sobre éste o para prevenir el mismo pueda suspender, bloquear o terminar el respectivo contrato o hacer las reversiones y compensaciones pertinentes. **PARAGRAFO:** En lo pertinente las anteriores declaraciones le serán aplicables al(los)

COLOCATARIO(S) si lo(s) hubiere.

TRIGESIMA CUARTA. DECLARACIONES Y GARANTÍA. EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) declaran y garantizan al BANCO que: a) **Estatus:** Es una sociedad debidamente constituida regulada por las leyes de Colombia, está debidamente autorizada por la ley y las autoridades competentes para hacer negocios que por la naturaleza de sus actividades o propiedades requieran de tal autorización, para lo cual posee todas las licencias, registro y permisos requeridos vigentes y tiene la autoridad para llevar a cabo el negocio que actualmente conduce y tener sus propiedades y otros activos; b) **Autorizaciones:** Tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, cooperativos, estatutarios, gubernamentales y cualquiera otras autorizaciones, licencias y permisos requeridos para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; c) **Obligaciones Vinculantes:** Las obligaciones que asume EL (LOS) LOCATARIO(S) en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda, son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo; d) **No violación de las leyes ni u otros acuerdos:** La ejecución del presente contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación y el cumplimiento con las provisiones del mismo no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento; e) **No inmunidad de jurisdicción:** Ni EL (LOS) LOCATARIO(S) ni ninguno de sus activos en Colombia tiene derecho de inmunidad de jurisdicción de cualquier corte y en consecuencia los bienes de EL (LOS) LOCATARIO(S) son embargables. EL (LOS) LOCATARIO(S) renuncia a alegar contra el BANCO cualquier inmunidad de jurisdicción que existiere en su favor o la inembargabilidad de sus activos en Colombia con base en tal inmunidad de jurisdicción; f) **Saneario:** Garantiza(n) que según su conocimiento de la tradición el(los) bien(es) que objeto del contrato de leasing no pertenecen ni ha(n) pertenecido a personas involucradas en delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes, así como con delitos de secuestro simple, secuestro extorsivo, extorsión, lavado de activos y testaferrato, delitos contra el orden económico y social, delitos contra los recursos naturales, fabricación y tráfico de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas militares, concusión, cohecho, tráfico de influencias, rebelión, sedición y asonada, ni a personas que se encuentren o hayan estado en la lista Clinton o lista "OFAC". EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a responder ante EL BANCO y ante terceros, y a mantener indemne al BANCO por cualquier reclamación, acción o proceso derivado de cualquiera de estas causas o hechos, así como por la pérdida del derecho de dominio del(de los) bien(es) por cualquier motivo, incluso cuando dicha pérdida provenga de una orden de autoridad competente como cuando se declara la extinción del derecho de dominio; g) **No afectaciones:** Que ha(n) realizado los estudios y verificaciones tendientes a constatar que sobre el(los) bien(es) no recaen afectaciones de ningún tipo, entre ellas afectaciones de carácter vial, ambiental, urbanístico, de espacio público, de derechos colectivos, por el POT, etc., y que impidan la explotación o disposición de los mismos en términos comerciales; h) **Consentimiento Oficial:** Todos los consentimientos, registros, licencias, aprobaciones, autorizaciones y permisos requeridos con respecto a la ejecución, desempeño, validez, vigencia y cumplimiento de este contrato, de los títulos de deuda y de las demás obligaciones para con EL BANCO se han obtenido; i) **Personas Autorizadas:** Las personas que celebran y ejecutan este contrato en nombre de EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) están plenamente autorizadas para celebrar y ejecutar el mismo, para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con éste, entregar archivos, bases de datos, etc., en desarrollo del presente contrato; j) **Cumplimiento:** EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) no están incumpliendo contratos celebrados con terceras personas, no se le adelanta trámite para solicitar su caducidad, ni existen reclamaciones en su contra con relación a dichos contratos, de tal manera que tuvieran o pudieran tener un efecto adverso sobre el presente contrato o en su habilidad para cumplir sus obligaciones o cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con EL BANCO; k) **Información completa, verdadera y exacta:** Toda la información suministrada por EL (LOS) LOCATARIO(S) en conexión con este contrato o la que llegare a suministrar para la celebración de operaciones o contratos para con EL BANCO es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y refleja la real condición económica y ha sido tomada correctamente de sus libros, y EL (LOS) LOCATARIO(S) no tienen conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado al BANCO que si fueran divulgados pudieran tener un efecto adverso en la decisión del BANCO de celebrar operaciones con EL (LOS) LOCATARIO(S) , y que no se encuentre envuelta en ningún litigio, en acciones de cumplimiento o populares, en tutela llamamiento en garantía, arbitramento o proceso, reclamación por responsabilidad o requerimiento de ninguna autoridad que pudiera tener un efecto material adverso sobre EL (LOS) LOCATARIO(S) o su capacidad para conducir sus negocios o para cumplir cualquier obligación o cumplir cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con el BANCO; l) **Liquidación:** EL (LOS) LOCATARIO(S) no han tomado ninguna acción corporativa ni ha realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, reorganización, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO, o

Handwritten signature and initials

implicar cesación de pagos por EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) o incurrir en mora en el pago de sus obligaciones; m) **Convenios:** El LOCATARIO(S) no está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad de EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tiene negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado; n) **Insolvencia:** EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) (S) manifiesta (n) que el pago de sus obligaciones se encuentra al día y que no ha(n) tomado ninguna acción corporativa ni los pagos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, disolución, liquidación, reorganización o reestructuraciones de pasivos o prorrogas sistemáticas de su endeudamiento; o) **Impuestos:** EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) está cumpliendo y cumplirá durante todo el término de duración del contrato y mientras tenga obligaciones con el BANCO con sus obligaciones fiscales, parafiscales y cambiarias y pagará debida y oportunamente cualquier declaración tributaria o cambiaria que de acuerdo con la ley deba presentar, así como las que deba presentar para el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. No existe contra EL (LOS) LOCATARIO(S) requerimiento o procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole por el incumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias, ni procesos ante la administración para la liquidación de tributos, obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias a cargo del EL (LOS) LOCATARIO(S), y en caso de existir declara que los efectos o resultados de los mismos no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO ni implicarán la cesación de pagos por EL (LOS) LOCATARIO(S), ni que éste deba incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; p) **Libros y registros:** EL (LOS) LOCATARIO(S) mantendrá durante todo el término de ejecución de este contrato y mientras tenga obligaciones para con el BANCO, sus archivos y libros de contabilidad, sus soportes contables y los registros e informes relacionados con su negocio y condición financiera en buen orden tal como lo requiere la ley y por el término durante el cual de acuerdo con la ley está en la obligación de conservarlos, manifestando que los mismos reflejan su real situación financiera y patrimonial, que sus archivos y libros son llevados de acuerdo con las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, que ha realizado y realizará las provisiones, reservas y los cálculos actuariales necesarios para determinar las provisiones que debe hacer para cumplir sus obligaciones futuras sin afectar su situación patrimonial y financiera, que ha constituido y constituirá todas las reservas y provisiones que resulten pertinentes para evitar contingencias que afecten su situación patrimonial y financiera, y que las provisiones y reservas correspondientes son reales y efectivas y constituyen un amparo real de sus contingencias futuras; q) **Políticas de conocimiento del cliente:** EL (LOS) LOCATARIO(S) (S) mantendrá durante todo el tiempo durante el cual la presente garantía esté vigente y mientras tenga relaciones con el BANCO, una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, etc. De tal manera que no sean utilizada las actividades del EL (LOS) LOCATARIO(S) como mecanismo para la realización de ilícitos y para el lavado de activos y así mismo, EL (LOS) LOCATARIO(S), se obligan a no utilizar al BANCO para canalizar dineros provenientes de actividades u operaciones contrarias a la ley; r) **Objeto Social:** EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a que mientras la presente garantía esté vigente y mientras tenga obligaciones para con el BANCO no cambiará la línea de sus negocios y sus operaciones las realizará en condiciones de mercado; s) **Estados Financieros:** EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete que a partir de la fecha de celebración del presente contrato deberá: a) entregar al BANCO copias de sus balances y reportes anuales auditados por contadores registrados. B) Entregar oportunamente al BANCO toda la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando el BANCO. C) Inmediatamente notificar al BANCO sobre cualquier litigio, arbitramento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al BANCO d) Inmediatamente notificar al BANCO sobre cualquier eventualidad (incluyendo sin limitarse a, cualquier obligaciones o responsabilidad con un tercero) sobre el cual se entere y que pudiere resultar en un cambio que pudiera adversamente afectar el desempeño de sus obligaciones para con el BANCO e) Inmediatamente, informar al BANCO sobre el cambio de representante legal, así como sobre cambios significativos en la composición de su Junta Directiva y/o composición accionario o de capital. F) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental; t) **Aseguramiento de activos:** EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a mantener pólizas de seguros sobre y en relación con su negocio y activos con compañías aseguradoras idóneas contra aquellos riesgos y cuantía usual para las personas que explotan el mismo negocio de EL (LOS) LOCATARIO(S) y a pagar oportunamente las primas con respecto a las mismas y a entregar al BANCO, cuando así lo requiera, copias de dichas pólizas, todo sin perjuicio de lo previsto en este contrato; u) **Confidencialidad:** EL (LOS) LOCATARIO(S) reconocen y acepta que la información relativa al BANCO, bien sea de índole jurídico, comercial, financiero, administrativo, operativo o tecnológico que el BANCO le dé a conocer o a la que en general tenga acceso, es información que

pertenece al BANCO en su totalidad (tanto en su forma como en su contenido) y EL (LOS) LOCATARIO(S) se comprometen a guardar absoluta reserva sobre tal información. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a devolver de inmediato al BANCO todos los documentos y/o elementos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria para la ejecución de sus obligaciones para con el BANCO, información que EL (LOS) LOCATARIO(S) no puede usar o divulgar mientras tenga relaciones con el BANCO ni a la terminación de las mismas, pactándose de manera expresa que la obligación de confidencialidad subsiste aún en caso de cancelación del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a conservar en su poder y durante todo el tiempo de duración del contrato de leasing, los documentos que prueben que las anteriores declaraciones son ciertas, así como los soportes de las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Repetición:** Cada una de las obligaciones y declaraciones enumeradas en la presente cláusula se entenderán incorporadas a cualquier acto celebrado en desarrollo del presente contrato y en particular cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) realicen cualquier operación con el BANCO o adquiere obligaciones para con el mismo, suscriba títulos de deuda, contratos, otorgue otras garantías o suscriba cualquier otro documento a favor del BANCO. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obligan a mantener indemne al BANCO por condenas o por los perjuicios que le pueda causar la inexactitud o incumplimiento con las declaraciones y obligaciones adquiridas en la presente cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables al(los) COLOCATARIO(S) si lo hubiere.

TRIGESIMA QUINTA. DECLARACIONES FINALES: COSTOS, GASTOS, COMISIONES Y TARIFAS: 1. EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que los costos, gastos, comisiones, intereses, tarifas, seguros que se causen en desarrollo del producto financiero – contrato de leasing – les han sido informados por EL BANCO, que los conoce(n) y acepta(n), y que ha(n) tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente contrato. 2. Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero – contrato leasing – así como sus modificaciones, sean informados por EL BANCO a través de cualquier medio idóneo, tales como la cuenta de cobro mensual, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas de EL BANCO, en la página Web o electrónicamente, entre otros. Es obligación de EL (LOS) LOCATARIO(S) mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses, comisiones, seguros y tarifas vigentes antes de celebrar el contrato y realizar cualquier operación y/o transacción relacionada con el mismo, así que en el evento de efectuarlas se conviene que es porque los acepta. 3. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de EL(LOS) LOCATARIO(S) de forma oportuna, y que continuará a su disposición. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que conoce(n) y entiende(n) cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta(n) su contenido en su integridad. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que actúa(n) por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha(n) tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce(n) los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables AL(LOS) COLOCATARIO(S) si lo(s) hubiere.

TRIGESIMA SEXTA. MEDIO DE AMBIENTE.- EL (LOS) LOCATARIO(S) se compromete(n) a tramitar, conseguir, mantener vigentes y cumplir durante el término de duración del contrato, las licencias ambientales, sanitarias y demás licencias, permisos y autorizaciones que sean del caso, ante las autoridades competentes, para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO.-** EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que libera(n) a EL BANCO de toda responsabilidad por el incumplimiento de lo que aquí se menciona y de las consecuencias que de ello se deriven. Igualmente, que exonera(n) de toda responsabilidad a EL BANCO y asume(n) todo tipo de responsabilidad por la inobservancia, infracción o desconocimiento de la regulación en materia ambiental y sanitaria, conforme a la Constitución Política de Colombia, el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el Código Sanitario Nacional, los Decretos 2104 de 1.983 y 1715 de 1.978, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. Ahora bien, si a EL BANCO le son impuestas multas o sanciones en razón al incumplimiento por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) en lo establecido en la presente cláusula, EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza a EL BANCO a debitar de cualquier depósito a su nombre las sumas necesarias para cubrir el monto de las sanciones pecuniarias o de cualquier otra índole en que haya hecho incurrir EL (LOS) LOCATARIO(S) a EL BANCO. En todo caso, los pagos en que haya hecho incurrir EL (LOS) LOCATARIO(S) a EL BANCO por concepto de multas o sanciones, se constituyen automáticamente en una deuda de EL (LOS) LOCATARIO(S) a favor de EL BANCO, que declara deberle y que se obliga a pagar a la vista, todo lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables al(los) COLOCATARIO(S) si lo hubiere.

TRIGESIMA SEPTIMA: PAGOS A FAVOR DEL PROVEEDOR. EL (LOS) LOCATARIO(S) con la firma del presente contrato autoriza al BANCO para que realice el pago del precio de adquisición del bien objeto del presente contrato a

Contrato Leasing Financiero Vehículos

favor de EL PROVEEDOR por él seleccionado, lo anterior de conformidad con la normatividad vigente referida al Gravamen a los Movimientos Financieros.

TRIGESIMA OCTAVA: DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL (LOS) LOCATARIO(S) tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero para que este atienda y resuelva en forma objetiva y gratuita las quejas.

Y reclamamos que llegare a presentar para la protección de sus derechos. El procedimiento para la presentación de quejas y reclamos se encuentra publicado en la página Web: www.bancodebogota.com

EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado. EL(LOS)

LOCATARIO(S) manifiesta(n) que conoce(n) y entiende(n) cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta(n) su contenido en su integridad. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) que actúa(n) por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha(n) tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce(n) los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. Las presentes declaraciones en lo pertinente le serán aplicables AL(LOS) COLOCATARIO(S) si lo(s) hubiere

En constancia de lo anterior se firma en esta ciudad el día 06 de Agosto de 2015 en texto y firmas autenticadas ante notario público.

en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada uno de las partes, con reconocimiento

06 AGO 2015

EL BANCO



BANCO DE BOGOTA S. A.

NIT: 860.002.964-4

Nombre: LILIA YATE CHAPARRO

C.C. No. 52.040.494

Apoderado(a) Especial

EL(LOS) LOCATARIO(S):



HUELLA

CONTINENTAL BUS S.A.

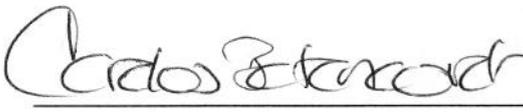
NIT: 800.227.937-3

CARLOS ENRIQUE BETANCOURT CONTRERAS

C.C. No. 79.592.070

Representante Legal

EL(LOS) COLOCATARIO(S):



HUELLA

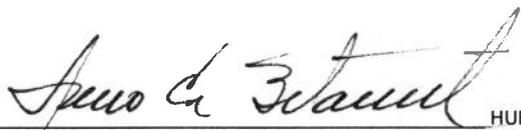
COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.

NIT: 830.061.125-4

CARLOS ENRIQUE BETANCOURT CONTRERAS

C.C. No. 79.592.070

Representante Legal



HUELLA

EXPRESO BOLIVARIANO S.A.

NIT: 860.005.108-1

MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCOURT

C.C. No. 41.442.387

Representante Legal

Notaria Sesena y Cuatro: (04)

W

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 64

Ante la Notaría 64 del Circulo de Bogotá D.C.

Compareció Carlos Enrique Beltracourt Contreras

quien exhibió la C.C. No. 79592070

expedida en _____

y declaró que reconoce como suya la firma y huella que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

El Declarante, 06 AGO 2015

Bogotá D.C., _____

El Notario, _____

Anterior: CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA

Compareció Larry Soconmo Contreras de Beltracourt

quien exhibió la C.C. No. 41402387

expedida en _____

y declaró que reconoce como suya la firma y huella que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

El Declarante, _____

Bogotá D.C., 06 AGO 2015

El Notario, _____

CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA



Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Bogotá D.C. Diciembre 16 de 2015

Señores

Banco de Bogotá S.A.

Atn. Yenny Paola Gonzalez Moreno

Oficial de Operaciones Vehículos Nacional – Centro de Servicios Leasing
Ciudad

**Asunto: Operación Leasing - Contrato de Arrendamiento Financiero
No. 258558000-258558019**

Por medio de la presente, les informamos que hemos recibido a entera satisfacción de los siguientes proveedores el(los) vehículo(s) con placa(s) **WGQ 396** Marca Scania Linea K360IB4*2 modelo 2016 según factura(s) de venta No(s).

PROVEEDOR	NIT	FACTURA	VALOR
SCANIA COLOMBIA S.A.S.	900.353.873-2	BO0335	\$255.000.000
AUTOBUSES AGA DE COLOMBIA S.A.	800.022.005-3	4850	\$242.370.990
TRANSAIRE S.A.S	800.157.061-6	EE-7745	\$ 25.500.000

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE BETANCOURT CONTRERAS
CONTINENTAL BUS S.A.
NIT 800.227.937-3
Representante Legal



Contrato Leasing

Fecha: 18/12/2015

Número de Anticipo	00000258558000	Oficina	1310 - GTE EMPRESAR BTA 2 ✓
Número de Contrato	00000258558019 ✓		
Número del Proyecto	2015-1310-13395 ✓		
Tipo de identificación	N - Nit Persona Juridica		
Número de identificación	8002279373 ✓		
Nombre del Cliente	CONTINENTAL BUS S A ✓		
Producto Leasing	L095 - LF Vehiculos ✓		
Tipo Tasa	DTF ✓	Spread	4.3000000 ✓
Signo tasa	+ ✓		
Monto Contrato	\$522,870,990.00 ✓		
Canon extraordinario	\$156,861,297.00 ✓		
Monto Financiado	\$366,009,693.00 ✓		
Opcion de Compra	\$3,660,097.00 ✓		
Frecuencia de reliquidación	Mensual ✓	Estado Bien	Nuevo ✓
Plazo	60 ✓	Origen del Bien	Nacional
Recursos	PROPIOS	Fomento	No
		Periodo de gracia	No
		Tipo de amortización	Lineal
Fecha de primera cuota	18/01/16 ✓		
Valor Seguro Todo Riesgo	\$0.00		
Teléfono	4249340 ✓		
Dirección	AV BOYACA N. 15 -69 INT 2		
Especialista Leasing	CLAUDIA ROJAS		
Fecha Inicio Contrato		Fecha Fin Contrato	

Proveedores

Nombre Proveedor	SCANIA COLOMBIA S.A.S. ✓
Tipo Identificación Proveedor	Nit Persona Juridica ✓
NIT o CC	9003538732 ✓

Tipo de Vehículo	Bus ✓		
Valor Bien	\$255,000,000.00 ✓		
Clase Vehículo	Otros	Tipo Servicio	Publico
Placa	WGQ396	Marca	SCANIA
Línea	Publico	Modelo	2016
No Motor	DC13104K018263086	Chasis	9BSK4X200G3875553
Capacidad	44	Tipo Carrocería	CERRADA
Cilindraje	12.700	Ciudad Matricula	25377 - LA CALERA
Fecha Matricula	10/20/2015	Vehículo	- Seleccionar -
Observaciones	FACTURA BO0335, CHASIS MARCA SCANIA MODELO K360 B4X2 CON HERRAMIENTA Y ACCESORIOS EN CONDICIONES DE MARCHA ✓		

Proveedores

Nombre Proveedor	TRANSAIRE ✓
Tipo Identificación Proveedor	Nit Persona Juridica
NIT o CC	8001570616

Tipo de Vehículo	Bus		
Valor Bien	\$25,500,000.00		
Clase Vehículo	Otros	Tipo Servicio	Publico
Placa	WGQ396	Marca	SCANIA
Línea	Publico	Modelo	2016
No Motor	DC13104K018263086	Chasis	9BSK4X200G3875553
Capacidad	44	Tipo Carrocería	CERRADA
Cilindraje	12.700	Ciudad Matricula	25377 - LA CALERA
Fecha Matricula	10/20/2015	Vehículo	- Seleccionar -

Elaboró:

Paula Ramirez

Revisó:

[Handwritten signatures and initials]

Observaciones

FACTURA EE 7745. LR-40 AL 24V SCANIA BOCK Y AIRE CAMAROTE LR40

Seguros

Tipo de Seguro

Seguro Todo Riesgo Vehiculos

No. Póliza

Estado Póliza

Activo

Monto Siniestro

Fecha Siniestro

Monto Reposición

fecha Prorroga

Monto Daño

Empresa Avaluadora

- Seleccionar -

Estado Conservación

- Seleccionar -

Estado de Uso

Sub arriendo

NO

Valor Estimado

Valor Avaluo

Proveedores

Nombre Proveedor

AUTOBUSES AGA DE COLOMBIA S.A. /

Tipo Identificación Proveedor

Nit Persona Jurídica

NIT o CC

8000220053 /

Tipo de Vehículo

Bus

Valor Bien

\$242,370,990.00 /

Clase Vehículo

Otros

Tipo Servicio

Publico

Placa

WGQ396

Marca

SCANIA

Línea

Publico

Modelo

2016

No Motor

DC13104K018263086

Chasis

9BSK4X200G3875553

Capacidad

44

Tipo Carroceria

CERRADA

Cilindraje

12.700

Ciudad Matricula

25377 - LA CALERA

Fecha Matricula

10/20/2015

Vehículo

- Seleccionar -

Observaciones

FACTURA VC 4850 UNA CARROCERIA AGA SPIRIT. SERVICIO INTERMUNICIPAL DE LUJO 13 MTS, DOBLE BAÑO BODEGAS PASANTES CON SILLERIA CONFORT SEAT TOP /

Colocatrios

Nombre Colocatrio 1

COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CBS SA /

Tipo de Identificación Colocatrio 1

Nit Persona Juridica

Número de Identificación Colocatrio 1

8300611254 /

Teléfono Colocatrio 1

4249340

Nombre Colocatrio 2

CONTRATISTA S DE EXPRESO BOLIVA RIANO SA /

Tipo de Identificación Colocatrio 2

Nit Persona Juridica

Número de Identificación Colocatrio 2

8600051081 /

Teléfono Colocatrio 2

4249330

Elaboró:

Paula Ramirez

Revisó:

[Signature]

[Signature]



LEASING
PLAN DE PAGOS

Fecha: 18/12/2015

Página: 1 - 3

Cliente: CONTINENTAL BUS S A

Identificación:	00008002279373	Valor Activo:	\$522,870,990.00	Valor Canon:	7,629,422.00
Número de Contrato:	00000258558019	Valor Financiar:	366,009,693.00	Periodicidad Canon:	M
Inicio(dd/mm/aaaa):	18/12/2015	Canon Extraordinario:	156,861,297.00	Tasa Efectiva Anual:	9.8667600
Vcto(dd/mm/aaaa):	18/12/2020	Opción de Compra:	3,660,097.00	Tipo de Tasa:	V

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
18/12/2015	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$522,870,990.00
18/12/2015	\$156,861,297.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$156,861,297.00	\$366,009,693.00
18/01/2016	\$4,748,068.65	\$2,881,353.35	\$0.00	\$0.00	\$7,629,422.00	\$361,261,624.35
18/02/2016	\$4,785,447.06	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$4,785,447.06	\$356,476,177.29
18/03/2016	\$4,823,119.74	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$4,823,119.74	\$351,653,057.55
18/04/2016	\$4,861,088.98	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$4,861,088.98	\$346,791,968.57
18/05/2016	\$4,899,357.14	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$4,899,357.14	\$341,892,611.43
18/06/2016	\$4,937,926.55	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$4,937,926.55	\$336,954,684.88
18/07/2016	\$4,976,799.59	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$4,976,799.59	\$331,977,885.29
18/08/2016	\$5,015,978.66	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,015,978.66	\$326,961,906.63
18/09/2016	\$5,055,466.16	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,055,466.16	\$321,906,440.47
18/10/2016	\$5,095,264.52	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,095,264.52	\$316,811,175.95
18/11/2016	\$5,135,376.18	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,135,376.18	\$311,675,799.77
18/12/2016	\$5,175,803.61	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,175,803.61	\$306,499,996.16
18/01/2017	\$5,216,549.31	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,216,549.31	\$301,283,446.85
18/02/2017	\$5,257,615.77	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,257,615.77	\$296,025,831.08
18/03/2017	\$5,299,005.51	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,299,005.51	\$290,726,825.57
18/04/2017	\$5,340,721.10	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,340,721.10	\$285,386,104.47
18/05/2017	\$5,382,765.08	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,382,765.08	\$280,003,339.39
18/06/2017	\$5,425,140.04	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,425,140.04	\$274,578,199.35
18/07/2017	\$5,467,848.60	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,467,848.60	\$269,110,350.75
18/08/2017	\$5,510,893.38	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,510,893.38	\$263,599,457.37
18/09/2017	\$5,554,277.01	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,554,277.01	\$258,045,180.36
18/10/2017	\$5,598,002.17	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,598,002.17	\$252,447,178.19
18/11/2017	\$5,642,071.56	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,642,071.56	\$246,805,106.63
18/12/2017	\$5,686,487.88	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,686,487.88	\$241,118,618.75
Totales:	\$522,870,990.00	\$2,881,353.35	\$0.00	\$0.00	\$525,752,343.35	

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Localitario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Libor o cualquier otra base que se convenga.

**LEASING
PLAN DE PAGOS**

Fecha: 18/12/2015

Página: 2 - 3

Cliente: CONTINENTAL BUS S A

Identificación:	00008002279373	Valor Activo:	\$522,870,990.00	Valor Canon:	7,629,422.00
Número de Contrato:	00000258558019	Valor Financiar:	366,009,693.00	Periodicidad Canon:	M
Inicio(dd/mm/aaaa):	18/12/2015	Canon Extraordinario:	156,861,297.00	Tasa Efectiva Anual:	9.8667600
Vcto(dd/mm/aaaa):	18/12/2020	Opción de Compra:	3,660,097.00	Tipo de Tasa:	V

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
18/01/2018	\$5,731,253.85	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,731,253.85	\$235,387,364.90
18/02/2018	\$5,776,372.24	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,776,372.24	\$229,610,992.66
18/03/2018	\$5,821,845.81	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,821,845.81	\$223,789,146.85
18/04/2018	\$5,867,677.38	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,867,677.38	\$217,921,469.47
18/05/2018	\$5,913,869.73	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,913,869.73	\$212,007,599.74
18/06/2018	\$5,960,425.74	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$5,960,425.74	\$206,047,174.00
18/07/2018	\$6,007,348.25	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,007,348.25	\$200,039,825.75
18/08/2018	\$6,054,640.14	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,054,640.14	\$193,985,185.61
18/09/2018	\$6,102,304.34	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,102,304.34	\$187,882,881.27
18/10/2018	\$6,150,343.77	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,150,343.77	\$181,732,537.50
18/11/2018	\$6,198,761.37	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,198,761.37	\$175,533,776.13
18/12/2018	\$6,247,560.14	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,247,560.14	\$169,286,215.99
18/01/2019	\$6,296,743.07	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,296,743.07	\$162,989,472.92
18/02/2019	\$6,346,313.18	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,346,313.18	\$156,643,159.74
18/03/2019	\$6,396,273.53	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,396,273.53	\$150,246,886.21
18/04/2019	\$6,446,627.18	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,446,627.18	\$143,800,259.03
18/05/2019	\$6,497,377.22	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,497,377.22	\$137,302,881.81
18/06/2019	\$6,548,526.81	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,548,526.81	\$130,754,355.00
18/07/2019	\$6,600,079.04	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,600,079.04	\$124,154,275.96
18/08/2019	\$6,652,037.12	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,652,037.12	\$117,502,238.84
18/09/2019	\$6,704,404.23	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,704,404.23	\$110,797,834.61
18/10/2019	\$6,757,183.59	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,757,183.59	\$104,040,651.02
18/11/2019	\$6,810,378.45	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,810,378.45	\$97,230,272.57
18/12/2019	\$6,863,992.07	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,863,992.07	\$90,366,280.50
18/01/2020	\$6,918,027.77	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,918,027.77	\$83,448,252.73
18/02/2020	\$6,972,488.84	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$6,972,488.84	\$76,475,763.89
Totales:	\$522,870,990.00	\$2,881,353.35	\$0.00	\$0.00	\$525,752,343.35	

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Libor o cualquier otra base que se convenga.

Yok

Cliente: CONTINENTAL BUS S A

Identificación:	00008002279373	Valor Activo:	\$522,870,990.00	Valor Canon:	7,629,422.00
Número de Contrato:	00000258558019	Valor Financiar:	366,009,693.00	Periodicidad Canon:	M
Inicio(dd/mm/aaaa):	18/12/2015	Canon Extraordinario:	156,861,297.00	Tasa Efectiva Anual:	9.8667600
Vcto(dd/mm/aaaa):	18/12/2020	Opción de Compra:	3,660,097.00	Tipo de Tasa:	V

Fecha	Abono a Capital	Costo Financiero	Seguros	Gastos	Total	Saldo
18/03/2020	\$7,027,378.66	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$7,027,378.66	\$69,448,385.23
18/04/2020	\$7,082,700.58	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$7,082,700.58	\$62,365,684.65
18/05/2020	\$7,138,458.02	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$7,138,458.02	\$55,227,226.63
18/06/2020	\$7,194,654.41	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$7,194,654.41	\$48,032,572.22
18/07/2020	\$7,251,293.18	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$7,251,293.18	\$40,781,279.04
18/08/2020	\$7,308,377.83	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$7,308,377.83	\$33,472,901.21
18/09/2020	\$7,365,911.89	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$7,365,911.89	\$26,106,989.32
18/10/2020	\$7,423,898.86	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$7,423,898.86	\$18,683,090.46
18/11/2020	\$7,482,342.33	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$7,482,342.33	\$11,200,748.13
18/12/2020	\$11,200,748.13	DTF+ 4.30000	\$0.00	\$0.00	\$11,200,748.13	\$0.00

Totales:	\$522,870,990.00	\$2,881,353.35	\$0.00	\$0.00	\$525,752,343.35
-----------------	------------------	----------------	--------	--------	------------------

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 88 del Código de Comercio haciendo los ajustes que correspondan; informará al Locatario dicha circunstancia y entregará el plan de pagos correcto. Los pagos de cánones de arrendamiento ordinario o extraordinario, se imputarán en la forma convenida en el contrato de leasing financiero. Si el tipo de tasa pactado es variable, el plan de pagos está sujeto a ajuste periódico por efecto de las variaciones en la tasa DTF, IBR, IPC, Libor o cualquier otra base que se convenga.



OTROSÍ CONTRATO DE LEASING FINANCIERO Nos. 258557957, 258558055, 258558019, 258558091, 258557868, 454078382, 454078328, 454078444, 455545419, 455545320, 455545534, 455545482

Entre **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** persona jurídica constituida legalmente por escritura pública No. 1923 del 15 de noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogotá, quien, en lo sucesivo, para efectos de este documento y para todos los demás que con él se relacionen se denominará **EL BANCO**, **CONTINENTAL BUS S.A.** sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit. 800.227.937-3, representada legalmente por quien suscribe el presente otrosí, quien se encuentra plenamente facultado para suscribirlo y quien, en lo sucesivo, para efectos del mismo y para todos los demás que con él se relacionen se denominará **EL LOCATARIO**.

Las partes de mutuo acuerdo han decidido celebrar el presente OTROSÍ al contrato de **LEASING FINANCIERO** o **ARRENDAMIENTO FINANCIERO**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que los contratos de leasing financiero Nos. 258557957, 258558055, 258558019, 258558091, 258557868, 454078382, 454078328, 454078444, 455545419, 455545320, 455545534, 455545482 fueron suscritos por la sociedad CONTINENTAL BUS S.A. en calidad de Locatario.
2. Que las PARTES suscribieron otrosí relativo a beneficio por COVID19 en los meses de marzo a septiembre de 2020
3. EL LOCATARIO solicitó al BANCO un periodo de gracia aplicable a todos los contratos relacionados en este otrosí, de cuatro (4) meses a partir del CANON del mes de septiembre de 2020, periodo dentro del cual no se realizará pagos a amortización del valor financiado, solo se causarán CANONES integrados por componente financiero, los cuales serán pagados de forma mensual durante el periodo de gracia. Una vez vencido el periodo de gracia de cuatro (4) meses, se reanuda pago de CANONES con componente financiero y amortización al valor financiado, siendo esto en enero de 2021.
4. El LOCATARIO a su vez solicita modificar las condiciones de los contratos, en el sentido de ampliar el plazo de los mismos en cuatro (4) meses, modificando así la fecha de ejercicio de la opción de adquisición.
5. Que, dado que el LOCATARIO ha firmado varios Contratos de Leasing Financiero con el BANCO, y que para todos ellos aplica la prórroga del plazo y el periodo de gracia, las partes convienen suscribir este otrosí aplicable a todos y cada uno de los contratos celebrados.

Por tanto, las partes de mutuo acuerdo convienen:

II. CONDICIONES GENERALES:

16 PERIODO DE GRACIA: cuatro (4) meses a partir del CANON del mes de septiembre de 2020, periodo dentro del cual no se realizará pagos a amortización del valor financiado, solo se causarán CANONES integrados por componente financiero, los cuales serán pagados de forma mensual durante el periodo de gracia. Una vez vencido el periodo de gracia de cuatro (4) meses, se reanuda pago de CANONES con componente financiero y amortización al valor financiado, siendo esto en enero de 2021.

PLAZO DEL CONTRATO Y FECHA EJERCICIO DEL CONTRATO Las partes convienen modificar el plazo de los contratos y la fecha de ejercicio de la opción de adquisición, así:

CONTRATO No.	NUEVO PLAZO DEL CONTRATO	NUEVA FECHA OPCION DE ADQUISICION
258557957	SESENTA (70)	28/10/2021
258558055	SESENTA (70)	28/10/2021
258558019	SESENTA (70)	28/10/2021
258558091	SESENTA (70)	28/10/2021
258557868	SESENTA (70)	28/10/2021
454078382	SESENTA (70)	28/06/2024
454078328	SESENTA (70)	28/06/2024
454078444	SESENTA (70)	28/06/2024
455545419	SESENTA (70)	28/10/2024
455545320	SESENTA (70)	28/10/2024
455545534	SESENTA (70)	28/10/2024
455545482	SESENTA (70)	28/10/2024



012406153322*



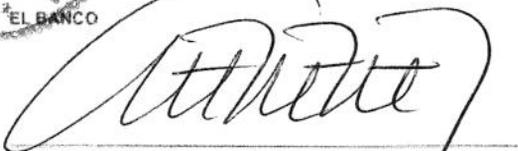
Otros: Contrato Leasing Financiero

Así mismo, las partes manifiestan que en todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, el contrato de Leasing Financiero se ratifica en su totalidad, precisando que la presente modificación no constituye NOVACION del contrato.

El LOCATARIO manifiesta que los correos que registran al pie de su firma son los correos institucionales válidos para efectos de remitir documentación al banco y recibir información de competencia de quien ostenta la representación legal de la sociedad, siendo estos los correos a los cuales podrán ser notificados de cualquier decisión o resolución del BANCO, y de los cuales se emitirán documentos que requieran firma o aceptación del Representante Legal. No obstante, para efectos de trámite las partes podrán cruzar correos informativos con otros funcionarios de la sociedad en diferentes correos institucionales que no sean del Representante Legal.

El presente instrumento se firma por las PARTES, dos ejemplares del mismo tenor (uno para cada una de las partes) quienes declaran que han leído la totalidad del documento y lo suscriben aceptándolo en su totalidad.

EL BANCO



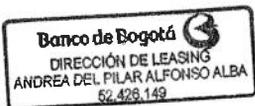
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NIT: 860 002 964-4

Nombre:

C.C. No.

Apoderado(a) Especial



EL LOCATARIO:



CONTINENTAL BUS S.A.

NIT: 800 227 937-3

Representante Legal

Nombre: Maria del Pilar Betancur C

Identificación CC No. 51905743

E-mail institucional: representante.legal@continentalbus.com.co

El presente OTROSI es suscrito por el(los) LOCATARIO(S) y COLOCATARIO(S) en presencia del funcionario del BANCO DE BOGOTÁ S.A., quien verificó la identidad de los firmantes. Se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____

FIRMA: _____
 NOMBRE: _____
 IDENTIFICACIÓN: _____
 CARGO: _____

Notario Sesma...

FOTOCOPIADO

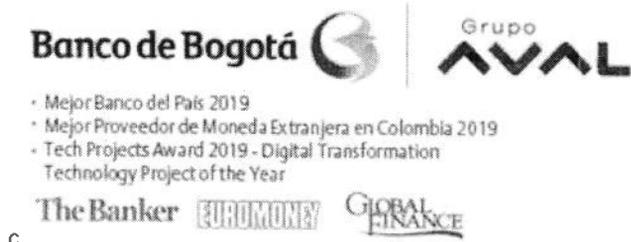
Avila Arevalo, Susan Charloth

De: Chaves Bustos, Carmen Elena
Enviado el: viernes, 26 de junio de 2020 07:51 p. m.
Para: Venegas Rengifo, Francy
CC: Pabon Pabon, Maria Carolina; Castiblanco, Juanita; Forero Avendaño, Sandra Piedad
Asunto: RE: Otrosí de alivios para varios contratos Leasing

Francy, cordial saludo:

Efectivamente se implementó un único otrosí para modificar varios contratos, dado que las condiciones de alivio son iguales para todos y cada uno de los contratos a que se refiere el otrosí. Lo que se recomienda jurídicamente es que se adjunte a cada contrato una fotocopia del otrosí suscrito, si los contratos se administran por separado, dejando el origina en uno de esos contratos.

Cordialmente,



CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS
Jefe Gestión Legal
Unidad de Leasing
Calle 36 No. 7-47 piso 5
Bogotá · Colombia
3320032 ext. 2178
cchaves@bancodebogota.com.co

De: Venegas Rengifo, Francy <FVENEGAS@bancodebogota.com.co>
Enviado el: viernes, 26 de junio de 2020 04:54 p. m.
Para: Chaves Bustos, Carmen Elena <CCHAVES@bancodebogota.com.co>
CC: Pabon Pabon, Maria Carolina <MPABON1@bancodebogota.com.co>; Castiblanco, Juanita <JCASTI1@bancodebogota.com.co>; Forero Avendaño, Sandra Piedad <SFORER1@bancodebogota.com.co>
Asunto: Otrosí de alivios para varios contratos Leasing

Buenas tardes,

Carmen tenemos algunos otrosíes en los que se relaciona más de un contrato, por esta razón el CAD nos dice lo siguiente:

“Si se genero un solo Otro Si para los clientes que tienen varios contratos, el Otro Si debe indicar todos los números de contrato y al CAD se le debe enviar la autorización de manejar un solo Otro Si para varios contratos.”

Por lo anterior, agradezco tu ayuda para emitir dicho concepto aclarando que no hay riesgo en esta situación, con el fin de evitar que se marque como inconsistencias dichos contratos en el sistema control de garantías.

Gracias

4004891180



018409173631*



Otrosí Contrato Leasing Financiero No. 258558019

OTROSÍ CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 258558019 / No. 258558000

Entre **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida legalmente por escritura pública No. 1923 del 15 de noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogotá, quien en lo sucesivo para efectos de este documento y para todos los demás que con él se relacionen se denominará **EL BANCO**. **CONTINENTAL BUS S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 800.227.937-3, representada legalmente por quien suscribe el presente otrosí, quien se encuentra plenamente facultado para suscribirlo y quien(es) en lo sucesivo, para efectos del mismo y para todos los demás que con él se relacionen se denominará(n) **EL LOCATARIO**. **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 860.005.108-1, representada legalmente por quien suscribe el presente otrosí, quien se encuentra plenamente facultado para suscribirlo; **COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 830.061.125-4, representada legalmente por quien suscribe el presente otrosí, quien se encuentra plenamente facultado para suscribirlo, quien(es) en lo sucesivo, para efectos del mismo y para todos los demás que con él se relacionen se denominará(n) **LOS COLOCATARIOS**.

Las partes de mutuo acuerdo han decidido celebrar el presente OTROSÍ al contrato de **LEASING FINANCIERO** o **ARRENDAMIENTO FINANCIERO**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que el contrato de leasing financiero fue suscrito por la sociedad: **CONTINENTAL BUS S.A.** en calidad de **Locatario**.
2. Que el contrato suscrito inicialmente tenía una duración de sesenta (60) meses, pactando como fecha para el ejercicio de la opción de adquisición el 18 de diciembre de 2020.
3. **EL LOCATARIO** solicitó al **BANCO** un periodo de gracia de seis (6) meses, contados a partir del **CANON** de febrero de 2021 a julio de 2021, periodo dentro del cual no se realizará pagos a amortización del valor financiado, solo se causarán **CANONES** integrados por componente financiero, los cuales serán pagados de forma mensual durante el periodo de gracia. Una vez vencido el periodo de gracia de seis (6) meses, se reanuda pago de **CANONES** con componente financiero y amortización al valor financiado.
4. Que el plazo del contrato se amplía en seis (6) meses, modificando así la fecha de ejercicio de la opción de adquisición, para lo cual el **LOCATARIO** autoriza expresamente al **BANCO** a diligenciar los espacios correspondientes a la fecha de ejercicio de la opción de adquisición y plazo del contrato en el presente Otrosí.

Por tanto, las partes de mutuo acuerdo convienen:

II. CONDICIONES GENERALES:

5. DURACIÓN DEL CONTRATO: SETENTA Y SEIS (76) MESES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL CONTRATO

16. PERIODO DE GRACIA: SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CANON DE FEBRERO DE 2021 A JULIO DE 2021, PERIODO DENTRO DEL CUAL NO SE REALIZARÁ PAGOS A AMORTIZACIÓN DEL VALOR FINANCIADO, SOLO SE CAUSARÁN CANONES INTEGRADOS POR COMPONENTE FINANCIERO, LOS CUALES SERÁN PAGADOS DE FORMA MENSUAL DURANTE EL PERIODO DE GRACIA. UNA VEZ VENCIDO EL PERIODO DE GRACIA DE SEIS (6) MESES, SE REANUDA PAGO DE CANONES CON COMPONENTE FINANCIERO Y AMORTIZACIÓN AL VALOR FINANCIADO.

20. FECHA PARA EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: 28/04/2022

Así mismo, las partes manifiestan que en todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, el contrato de Leasing Financiero se ratifica en su totalidad, precisando que la presente modificación no constituye **NOVACIÓN** del contrato.

EL LOCATARIO Y LOS COLOCATARIOS manifiestan que los correos que registran al pie de sus firmas son los correos institucionales válidos para efectos de remitir documentación al banco y recibir información de competencia de quien ostenta la representación legal de la sociedad, siendo estos los correos a los cuales podrán ser notificados de cualquier decisión o actuación del **BANCO**, y de los cuales se emitirán documentos que requieran firma o aceptación del Representante Legal. No obstante, para efectos de trámite las partes podrán cruzar correos informativos con otros funcionarios de la sociedad en diferentes correos institucionales que no sean del Representante Legal. Quienes suscriben este otrosí como personas naturales comprometiendo su responsabilidad directa, autorizan al banco que toda información que les deba ser notificada judicial o extrajudicialmente se realice al correo electrónico indicado al pie de sus firmas, de llegar a presentar cambios en su dirección electrónica así lo notificaran al banco, de lo contrario la dirección registrada al pie de su firma en este otrosí será la válida para efectos de notificaciones y remisión de información cuando se utilicen dichos medios

En constancia de lo anterior se firma por las **PARTES**, dos ejemplares del mismo tenor (uno para cada una de las partes) quienes declaran que han leído la totalidad del otrosí que suscriben aceptándolo en su totalidad.





EL BANCO

[Handwritten signature]

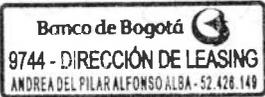
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NIT: 860.002.964-4

Nombre:

C.C. No.

Apoderado(a) Especial



EL LOCATARIO:

[Handwritten signature]

CONTINENTAL BUS S.A.

NIT: 800.227.937-3

Representante Legal

Nombre: *Manoel Pilon Bolívar*

Identificación: CC No. *51905743*

E-mail Institucional: *representante.legal@continentalbus.com.co*

LOS COLOCATARIOS:

[Handwritten signature] 

EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

NIT: 860.005.108-1

Representante Legal

Nombre: *Mary Socorro Contreras de B*

Identificación: CC No. *41442387*

E-mail Institucional: *mary.contreras@bolivariano.com.co*

[Handwritten signature] 

COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.

NIT: 830.061.125-4

Representante Legal

Nombre: *Mary Socorro Contreras de B*

Identificación: CC No. *41442387*

E-mail Institucional: *mary.contreras@bolivariano.com.co*

El presente OTROSÍ es suscrito por el(los) LOCATARIO(S) y COLOCATARIO(S) en presencia del funcionario del BANCO DE BOGOTÁ S.A., quien verificó la identidad de los firmantes. Se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
IDENTIFICACIÓN: _____
CARGO: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C. - 15 DE AGOSTO DE 2016

[Handwritten mark]

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO (64)

Ante la Notaria 04 del Circuito de Bogotá D.C.

Compareció Maria del Pilar Betancourt

quien exhibió la C.C. No. 51905743

expedida en Bogotá

y declaró que reconoce como suya la firma y huella que aparece en el presente documento y que el contenido de éste es cierto.

El Declarante, 18 FEB 2021

[Firma manuscrita]

FEDERICO CASTAÑEDA MARTÍNEZ
NOTARIO (E)

INDICE DERECHO



DECLARACION DE RECONOCIMIENTO (64)

Ante la Notaria 04 del Circuito de Bogotá D.C.

Compareció Mary Socorro Contreras de Betancourt

quien exhibió la C.C. No. 41442387

expedida en Bogotá

y declaró que reconoce como suya la firma y huella que aparece en el presente documento y que el contenido de éste es cierto.

El Declarante, 18 FEB 2021

[Firma manuscrita]

FEDERICO CASTAÑEDA MARTÍNEZ
NOTARIO (E)

INDICE DERECHO





019404618668*

1130



Otrosí Contrato Leasing Financiero

OTROSÍ CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 258558019 / No. 258558000

Entre **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida legalmente por escritura pública No. 1923 del 15 de noviembre de 1870, de la Notaría Segunda de Bogotá, quien en lo sucesivo para efectos de este documento y para todos los demás que con él se relacionen se denominará **EL BANCO**. **CONTINENTAL BUS S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 800.227.937-3, representada legalmente por quien suscribe el presente otrosí, quien se encuentra plenamente facultado para suscribirlo y quien(es) en lo sucesivo, para efectos del mismo y para todos los demás que con él se relacionen se denominará(n) **EL LOCATARIO**. **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 860.005.108-1, representada legalmente por quien suscribe el presente otrosí, quien se encuentra plenamente facultado para suscribirlo; **COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit: 830.061.125-4, representada legalmente por quien suscribe el presente otrosí, quien se encuentra plenamente facultado para suscribirlo, quien(es) en lo sucesivo, para efectos del mismo y para todos los demás que con él se relacionen se denominará(n) **LOS COLOCATARIOS**.

Las partes de mutuo acuerdo han decidido celebrar el presente OTROSÍ al contrato de **LEASING FINANCIERO o ARRENDAMIENTO FINANCIERO**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que el contrato de leasing financiero fue suscrito por la sociedad: CONTINENTAL BUS S.A. en calidad de Locatario.
2. Que el contrato suscrito inicialmente tenía una duración de sesenta (60) meses, pactando como fecha para el ejercicio de la opción de adquisición el 18 de diciembre de 2020.
3. EL LOCATARIO solicitó al BANCO un periodo de gracia de seis (6) meses, contados a partir del CANON de agosto de 2021 a enero de 2022, periodo dentro del cual no se realizará pagos a amortización del valor financiado, solo se causarán CANONES integrados por componente financiero, los cuales serán pagados de forma mensual durante el periodo de gracia. Una vez vencido el periodo de gracia de seis (6) meses, se reanuda pago de CANONES con componente financiero y amortización al valor financiado.
4. Que el plazo del contrato se amplía en seis (6) meses, modificando así la fecha de ejercicio de la opción de adquisición, para lo cual el LOCATARIO autoriza expresamente al BANCO a diligenciar los espacios correspondientes a la fecha de ejercicio de la opción de adquisición y plazo del contrato en el presente Otrosí.

De conformidad con lo anterior, se modifican las **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**, así:

II. CONDICIONES GENERALES:

5. DURACIÓN DEL CONTRATO: OCHENTA Y DOS (82) MESES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL CONTRATO

16. PERIODO DE GRACIA: SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CANON DE AGOSTO DE 2021 A ENERO DE 2022, PERIODO DENTRO DEL CUAL NO SE REALIZARÁ PAGOS A AMORTIZACIÓN DEL VALOR FINANCIADO, SOLO SE CAUSARÁN CANONES INTEGRADOS POR COMPONENTE FINANCIERO, LOS CUALES SERÁN PAGADOS DE FORMA MENSUAL DURANTE EL PERIODO DE GRACIA. UNA VEZ VENCIDO EL PERIODO DE GRACIA DE SEIS (6) MESES, SE REANUDA PAGO DE CANONES CON COMPONENTE FINANCIERO Y AMORTIZACIÓN AL VALOR FINANCIADO.

20. FECHA PARA EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: 28/10/2022

Así mismo, las partes manifiestan que en todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, el contrato de Leasing Financiero se ratifica en su totalidad, precisando que la presente modificación no constituye **NOVACIÓN** del contrato.

EL LOCATARIO Y LOS COLOCATARIOS manifiestan que los correos que registran al pie de sus firmas son los correos institucionales válidos para efectos de remitir documentación al banco y recibir información de competencia de quien ostenta la representación legal de la sociedad, siendo estos los correos a los cuales podrán ser notificados de cualquier decisión o actuación del BANCO, y de los cuales se emitirán documentos que requieran firma o aceptación del Representante Legal. No obstante, para efectos de trámite las partes podrán cruzar correos informativos con otros funcionarios de la sociedad en diferentes correos institucionales que no sean del Representante Legal. Quienes suscriben este otrosí como personas naturales comprometiendo su responsabilidad directa, autorizan al banco que toda información que les deba ser notificada judicial o extrajudicialmente se realice al correo electrónico indicado al pie de sus firmas, de llegar a presentar cambios en su dirección electrónica así lo notificaran al banco, de lo contrario la dirección registrada al pie de su firma en este otrosí será la válida para efectos de notificaciones y remisión de información cuando se utilicen dichos medios

En constancia de lo anterior se firma por las PARTES, dos ejemplares del mismo tenor (uno para cada una de las partes) quienes declaran que han leído la totalidad del otrosí que suscriben aceptándolo en su totalidad.



[Handwritten signature]



EL BANCO

[Handwritten signature]

BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT: 860.002.964-4

Nombre:

C.C. No.

Apoderado(a) Especial



EL LOCATARIO:

[Handwritten signature]



HUELLA

CONTINENTAL BUS S.A.

NIT: 800.227.937-3

Representante Legal

Nombre: Alonso del Pilar Betancourt C

Identificación: CC No. 51905743

E-mail Institucional representante.legal@continentalbus.com.co

LOS COLOCARIOS:

[Handwritten signature]

HUELLA

EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

NIT: 860.005.108-1

Representante Legal

Nombre: Edward Betancourt C

Identificación: CC No. 79627056

E-mail Institucional edward.betancourt@bolivariano.com.co

[Handwritten signature]

HUELLA

COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.

NIT: 830.061.125-4

Representante Legal

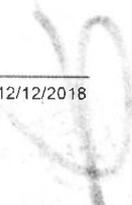
Nombre: Mary Soledad Contreras CB

Identificación: CC No. 41442387

E-mail Institucional mary.contreras@bolivariano.com.co

El presente OTROSÍ es suscrito por el(los) LOCATARIO(S) y COLOCATARIO(S) en presencia del funcionario del BANCO DE BOGOTA S.A., quien verificó la identidad de los firmantes. Se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
IDENTIFICACIÓN: _____
CARGO: _____





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Maria del Pilar Belancourt
con C.C. 51905753

de Bogotá declaro que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de este documento es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha:

[Firma]

NOTARIO 21 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VENTIUNA DE BOGOTA D.C.
Certificada huella dactilar a solicitud del compareciente



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Eduard Belancourt
con C.C. 20627056

de Bogotá declaro que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de este documento es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha:

[Firma]

NOTARIO 21 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VENTIUNA DE BOGOTA D.C.
Certificada huella dactilar a solicitud del compareciente



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Mary Socorro Contreras de Belancourt
con C.C. 41442387

de Bogotá declaro que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de este documento es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha:

[Firma]

Calle 36 #7-47 Conm. Urdor 31093 Bogotá D.C. Colombia

NOTARIO 21 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VENTIUNA DE BOGOTA D.C.
Certificada huella dactilar a solicitud del compareciente





AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
[Faint text and lines]



[Handwritten signature]

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
[Faint text and lines]



[Handwritten signature]

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
[Faint text and lines]



[Handwritten signature]

[Faint text on the left side]

[Faint text on the left side]



TOTAL \$ 522'870.988

AUTOBUSES Y AUTOCARES
 AUTOBUSES AGA DE COLOMBIA S.A.
 CALLE 2 No. 2-20
 CIUDADELA INDUSTRIAL
 DUITAMA, COLOMBIA.
 P. + 57 8 7638222
 F. + 57 8 7638223
 M. + 57 312 5868698
 E.info@autobusesaga.com



RESOLUCION DIAN
 No. 260000046375
 FECHA: 2015/01/23
 HABILITA Pref.-VC 4781-6000

COMPRADOR (ES)
BANCO DE BOGOTA S.A.
 NIT. 860.002.964 - 4
 Carrera 13 A No. 35-38 Torre B Lc 111 Bogotá D.C
 DIRECCION: Tel: (1) 3320032

ESPECIFICACION DE LA CARROCERIA			
TIPO	SERIE	COLOR	
AGA SPIRIT	023151239	EXPRESO BOLIVARIANO	
CHASIS CARROZADO			
MARCA	AÑO	TIPO	
SCAMIA	2016	K360	
No. MOTOR	SERIE (VIN)	PLACAS	
DC13104K018263086	9BSK4X200G3875553		

CONDICIONES DE PAGO:

OBSERVACIONES: Contacto: Continental Bus S.A.
 Nit. 800.227.937-3
 La empresa descrita anteriormente es responsable del pago de la presente factura.

Recibi real y materialmente las mercancías descritas en esta factura a satisfacción. La mora en el pago de esta factura causará intereses a la tasa máxima legal vigente. Se hace constar que la firma de la persona distinta al comprador supone que dicha persona esta autorizada por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador. El comprador pagará a Autobuses AGA de Colombia S.A., el valor de esta factura de acuerdo a las condiciones de pago pactadas. La presente Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, según artículo 774 y siguientes del Código de Comercio.

RECIBI
 Firma y C. C. No. Fecha:
 SEDE COMERCIAL: CARRERA 69F No. 20-35 MONTEVIDEO BOGOTÁ D.C. - P. + 57 1 424 2971 - F. + 57 1 424 2038

FACTURA DE VENTA

No. VC. 4850

FECHA FACTURA	
DIA	MES
02	09
AÑO	
2015	

FECHA VENCIMIENTO	
DIA	MES
02	10
AÑO	
2015	

NIT. 800.022.005-3
 REGIMEN COMUN
 GRANDES CONTRIBUYENTES
 RES 15633 del 18 de Diciembre de 2007
 FACTURACION DIAN
 Resolución No. 260000039581
 Del 28 de Enero de 2013
 Habilita del VC 4539 al VC 6000
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION N° 000041
DEL 20 DE ENERO DE 2014

DESCRIPCION DEL BIEN	VALORES
ORDEN DE PEDIDO No. OB 2143	
UNA (1) CARROCERIA AGA SPIRIT, SERVICIO INTERMUNICIPAL DE LUJO 13 MTS, DOBLE BAÑO BODEGAS PASANTES CON SILLETERIA CONFORT SEAT TOP	\$ 215,402,586
MENOS: DESCUENTO POR FLOTILLA	-6,462,077
SUB TOTAL	208,940,509
I.V.A.	33,430,481
VALOR FACTURA	242,370,990
RETE - IVA	5,014,572
RETE - FUENTE	5,223,513
RETE - ICA	
NETO A PAGAR	232,132,905

SON:
 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE

VENDEDOR
 Firma y C.C. No. 466674466
 Zaido Jimena Rincon

Contabilidad



SCANIA COLOMBIA S.A.S.
 NIT: 900.353.873-2
 IVA - REGIMEN COMUN - GRANDES CONTRIBUYENTES
 Actividad económica principal 4520, 4511

Contabilidad
FACTURA VENTA

Fecha de la factura 28/08/2015 Número de factura BO0335
 Fecha del pedido 28/08/2015 Número de pedido
 Cuenta del cliente 860002964 Referencia
 Nuestra ref.

Sede principal
 Calle 20 No. 68C 90
 Teléfonos: 411 68 11
 Dirección de internet: www.scania.com.co
 BOGOTA - COLOMBIA

CLIENTE BANCO DE BOGOTA S.A
 860002964
 CARRERA 13 A 35 10
 BOGOTA, DISTRITO CAPITAL -Bogotá D.C.
 COLOMBIA

Condiciones de entrega

Fecha de vencimiento 28/11/2015

Condiciones de pago CREDITO 90 DIAS

Descripción	Moneda del importe
CHASIS MARCA SCANIA MODELO K360 B4X2 CON HERRAMIENTA Y ACCESORIOS EN CONDICIONES DE MARCHA CHASIS/SERIE : 9BSK4X200G3875553 AÑO FABRICACION : 2015 AÑO MODELO : 2016 CODIGO MODELO : K360 B 4X2 SERVICIO : MARCA DEL MODELO : SCANIA PAIS DE ORIGEN : BRASIL POTENCIA MOTOR : MOTOR : DC13 104 K01 8263086 * * *	219.827.586,00

ESTE VEHICULO FUE NACIONALIZADO SEGUN DECLARACION DE IMPORTACION 482015000231187-9 DE ADUANA CARTAGENA: PRESENTADA EL 18 DE JUNIO DE 2015 LEVANTE # 482015000189618 FECHA 20 DE JUNIO 2015 Y EL AGENTE ADUANERO FUE : AGENCIA DE ADUANAS HUBEMAR S.A.S NIVEL 1.

259.999.999

SON: Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cuatro Mil Trescientos Diez Pesos con Once Centavos

Descuento total ..:	0,00
Importe neto	219.827.586,00
IVA	35.172.413,76
-Rte.ICA	0,00
-Rte.Fuente	5.495.689,65
-Rte.IVA	0,00
Total	249.504.310,COP

Nota

AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURA POR COMPUTADOR DEL BO 001 AL BO 500 - RESOLUCION DIAN No.320001103802 DEL 2014 01 30

PERSONA QUE RECIBE

RECIBIMOS EL PRODUCTO CONFORME A LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD Y ACEPTAMOS LA PRESENTE FACTURA DE VENTA

NOMBRE: _____ NIT: _____ FECHA DE RECEPCION: _____

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA DE AQUÍ EN FUERA DE...



TRANS Aire®

Aire Acondicionado y Refrigeración para el Transporte

Cra. 127 No. 22G - 15 Bodega 2 Bogotá - Colombia - Tel.: (571) 4130303

Email: correo@transaire.net - Web: www.transaire.net

TRANSAIRE S.A.S. - NIT: 800157061-6

FACTURA DE VENTA
No. EE 7745

Autorización de Facturación Prefijo (EE) Resolución 320001223216
2014/12/30 Desde No. 7501 Hasta No. 10000
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORETENEDORES
Actividad económica 2930 ICA Tarifa 6 9 x 1000
IVA Régimen Común

DATOS DEL CLIENTE	
SEÑORES : BANCO DE BOGOTA	FECHA EXPEDICIÓN : 2015.09.16
NIT/CEDULA : 860002964-4	FECHA VENCIMIENTO : 2015.10.16
DIRECCIÓN : AV EL DORADO 68 D 85 LOC 103/104	VENDEDOR : FRANCISCO JAVIER RUIZ TORRES
CIUDAD : BOGOTA D.C.	PEDIDO : 8709
TELÉFONO : 3320032	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
TUT9205	LR-40 AL 24V SCANIA BOCK	1.00	20,258,620.62	20,258,620.62
TUX34	AIRE CAMAROTE LR40	1.00	1,724,138.00	1,724,138.00



OBSERVACIONES:

OP. 1240 AGA / AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANSAIRE SR 06 2015 085A / CONTRATO CONTINENTAL BUS S.A /

TOTAL BRUTO	21,982,758.62
+ I.V.A. (16.00)	3,517,241.38
SUBTOTAL	25,500,000.00
- RETE. FUENTE	549,568.97
- RETENCIÓN I.V.A.	527,586.21
- RETENCIÓN I.C.A.	151,681.03
TOTAL NETO	24,271,163.79

SON: VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 79/100

1. El comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y servicios descritos en este titulo valor y se obliga de manera incondicional a pagar el valor total en la forma pactada aqui mismo.
2. El no pago oportuno de esta factura causará interes por mora a la tasa máxima permitida por la ley.

ACEPTADO POR EL CLIENTE:

FACTURADO POR: NSOLÉR
NSOLÉR (16/sep/15)



Faint, illegible text in the upper left quadrant, possibly a header or introductory paragraph.

Table with multiple columns and rows, containing very faint and illegible data. The structure suggests a ledger or a detailed report.

Faint text in the lower left quadrant, possibly a signature or a reference number.

RECIBIDO PARA ESTUDIO

15 SEP 18 P 3:38

Banco de Bogotá
Gerencia Operativa Leasing



010407634372*



CONFIDENCIAL

QBE Seguros S.A.
NTT 860 002 534-0 - Fax: (57-1) 31907152/133/39/39/49
Cra 7 N. 75-35 Pasos 7, 8 y 9, Bogotá D.C., PBX: (57-1) 3190730
Lineas Nacionales: 018000 - 112460 / 122131, A.A. 265063, www.qbe.com.co

CP

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

PAG. 1

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
000706540625					

TOMADOR CONTINENTAL BUS S.A	DIRECCION 11001, AV BOYACA 15-69
IDENTIFICACIÓN 800.227.937 - 3	TELEFONO 4249340
TOMADOR	CIUDAD BOGOTA

ASEGURADO CONTINENTAL BUS S.A	DIRECCION 11001, AV BOYACA 15-69
IDENTIFICACIÓN 800.227.937 - 3	TELEFONO 4249340
ASEGURADO	CIUDAD BOGOTA

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA-	No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	2018/02/08	DESDE 2018/02/10	HORAS 00:00	HASTA 2019/02/09
1,00			24:00	365
				INTERMUNICIPAL

NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS				
BUS 36				

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES		
		PORC. %	TIPO DE DEDUCIBLE	MÍNIMO

RCC - Incapacidad Total y Permanente del Pasajero	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
RCC - Incapacidad Temporal del Pasajero	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
RCC - Por Muerte Accidental del Pasajero	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
Gastos Médicos	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
Amparo Patrimonial - RCC	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
Primeros auxilios	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal para - RCC	SI	12 SMLMV	0,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Civil para - RCC	SI	12 SMLMV	0,00	0,00
RCE - Daños a Bienes de Terceros	SI	60 SMLMV	10,00	1,00 SMLMV
RCE - Lesiones o Muerte a una Persona	SI	60 SMLMV	0,00	0,00
RCE - Lesiones o Muerte a dos o más Personas	SI	120 SMLMV	0,00	0,00
Protección Patrimonial - RCE	SI	120 SMLMV	0,00	0,00
Asistencia Jurídica en Procesos Penales de - RCE	SI	12 SMLMV	0,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Civiles de - RCE	SI	12 SMLMV	0,00	0,00
Muerte Accidental - Autos	SI	15.000.000 COP	0,00	0,00
I.T.P - Autos	SI	15.000.000 COP	0,00	0,00

FORMA DE PAGO	Cash	DETALLE DEL PAGO
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHOS AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.		PRIMA PESOS 101.119.036 \$ 101.119.036
		DESCUENTOS \$
		IVA EN PESOS \$ 19.212.615
		TASA RUNT \$ 165.599
		VALOR TOTAL A PAGAR \$ 120.497.250
		VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS \$ 120.497.250

RELACIÓN DE OBJETOS ASEGURADOS											
DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO				DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS	
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP	
LEASING BANCOLOMBIA S.A	8600592943	TZT046	SCANIA	BUS	2.013	DC13108K0182089BSK4X200D382278		1.555.250	1.761.120	30.776	
LEASING BANCOLOMBIA S.A	8600592943	TZT047	SCANIA	BUS	2.013	DC13108K0182079BSK4X200D382183		1.555.250	1.761.120	30.776	
LEASING BANCOLOMBIA S.A	8600592943	TZT048	SCANIA	BUS	2.013	DC13108K0182079BSK4X200D382182		1.555.250	1.761.120	30.776	
LEASING BANCOLOMBIA S.A	8600592943	TZT049	SCANIA	BUS	2.013	DC13108K0182109BSK4X200D382494		1.555.250	1.761.120	30.776	
LEASING POPULAR C.F.C. S.A	8001836701	SVM103	CHEVROLET	BUS	2.011	6WA1401203	9GCLV1509BB00149	1.555.250	1.761.120	30.776	
LEASING POPULAR C.F.C. S.A	8001836701	SVM105	CHEVROLET	BUS	2.011	6WA1401205	9GCLV1504BB00147	1.555.250	1.761.120	30.776	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETOS REGULAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1995) - AGENTES REPRESENTANTES DE PAE S.A. (LEY 22299 Y ACUERDO DISTRIAL 02869) CÓDIGO CA 6601 - 6602

FIRMA

AUTORIZADA

FIRMA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER			
000706540625								
TOMADOR CONTINENTAL BUS S.A IDENTIFICACIÓN 800.227.937 - 3 TELÉFONO 4249340			DIRECCION 11001, AV BOYACA 15-69 CIUDAD BOGOTA					
TOMADOR								
ASEGURADO CONTINENTAL BUS S.A IDENTIFICACIÓN 800.227.937 - 3 TELÉFONO 4249340			DIRECCION 11001, AV BOYACA 15-69 CIUDAD BOGOTA					
ASEGURADO								
MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA-			No. DIAS	ESPECIALIDAD		
TASA DE CAMBIO	1,00	2018/02/08	DESDE 2018/02/10	HORAS 00:00	HASTA 2019/02/09	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO			DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO					VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	WLN148	SCANIA	BUS	2.015	DC13107K0182439B5SKGX200F3856701		1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO DE BOGOTA S.A.	8600029644	SCK172	CHEVROLET	BUS	2.013	6WA1401497	9GCLV1507D800005	1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO POPULAR S.A.	8600077389	SCK177	CHEVROLET	BUS	2.013	6WA1401872	9GCLV1506DB02773	1.555.250	1.761.120	30.776
CONTINENTAL BUS S.A.	800227937	SCK190	CHEVROLET	BUS	2.013	6WA1401765	9GCLV1509DB04563	1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	8903002794	WPT329	SCANIA	BUS	2.018	DC13103K0182989B5SK4X200J3909563		1.555.249	1.761.120	30.774
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	8903002794	WPT330	SCANIA	BUS	2.018	DC13103K0182989B5SK4X200J3909565		1.555.250	1.761.118	30.776
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	8903002794	WPT331	SCANIA	BUS	2.018	DC13103K0182989B5SK4X200J3909558		1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	8903002794	WPT332	SCANIA	BUS	2.018	DC13103K0183029B5SK4X200J3912911		1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	8903002794	WPT333	SCANIA	BUS	2.018	DC13103K0183029B5SK4X200J3912912		1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO DE BOGOTA S.A.	8600029644	WGQ393	SCANIA	BUS	2.016	DC13104K0182629B5SK4X200G387530		1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO DE BOGOTA S.A.	8600029644	WGQ394	SCANIA	BUS	2.016	DC13104K0182629B5SK4X200G387531		1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO DE BOGOTA S.A.	8600029644	WGQ395	SCANIA	BUS	2.016	DC13104K0182629B5SK4X200G387532		1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO DE BOGOTA S.A.	8600029644	WGQ396	SCANIA	BUS	2.016	DC13104K0182639B5SK4X200G387533		1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO DE BOGOTA S.A.	8600029644	WGQ397	SCANIA	BUS	2.016	DC13104K0182639B5SK4X200G387534		1.555.250	1.761.120	30.776
MISAEI TAVERA RODRIGUEZ	5659928	WFH457	VOLVO	BUS	2.015	D11323925A1L	9BVT2T425FE384786	1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO DE OCCIDENTE	8903002794	WFH533	VOLVO	BUS	2.015	DC13108K0182429B5SK4X200F3855790		1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO POPULAR S.A.	8600077389	WFL660	SCANIA	BUS	2.015	6WA1401091	9GCLV150X8B00001	1.555.250	1.761.120	30.776
LEASING POPULAR C.F.C. S.A.	8001836701	SOQ679	CHEVROLET	BUS	2.011	6WA1401091	9GCLV150X8B00001	1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO DE BOGOTA S.A.	8600029644	TSW693	SCANIA	BUS	2.012	DC13108K0181889B5SK4X200C380403		1.555.250	1.761.120	30.776
BANCO DE BOGOTA S.A.	8600029644	TSW694	SCANIA	BUS	2.012	DC13108K0181889B5SK4X200C380403		1.555.250	1.761.120	30.776
BANCOLOMBIA S.A.	8600029651	WGQ769	CHEVROLET	BUS	2.016	6WG1425169	9GCLV4526GB02678	1.555.250	1.761.120	30.776
BANCOLOMBIA S.A.	8600029651	WGQ770	CHEVROLET	BUS	2.016	6WG1425157	9GCLV4528GB02676	1.555.250	1.761.120	30.776
BANCOLOMBIA S.A.	8600029651	WGQ771	CHEVROLET	BUS	2.016	6WG1425219	9GCLV452XGB02676	1.555.250	1.761.120	30.776
BANCOLOMBIA S.A.	8600029651	WGQ957	CHEVROLET	BUS	2.018	6WG1425498	9GCLV452XJB00735	1.555.250	1.761.120	30.776
BANCOLOMBIA S.A.	8600029651	WGQ958	CHEVROLET	BUS	2.018	6WG1425503	9GCLV4528JB00735	1.555.250	1.761.120	30.776
BANCOLOMBIA S.A.	8600029651	WGQ959	CHEVROLET	BUS	2.018	6WG1425509	9GCLV4526JB00735	1.555.250	1.761.120	30.776
BANCOLOMBIA S.A.	8600029651	WGQ960	CHEVROLET	BUS	2.018	6WG1425508	9GCLV452XJB00734	1.555.250	1.761.120	30.776
LEASING POPULAR C.F.C. S.A.	8001836701	SVF961	CHEVROLET	BUS	2.010	6WA1400964	9GCLV1502AB17588	1.555.250	1.761.120	30.776
BANCOLOMBIA S.A.	8600029651	WGQ961	CHEVROLET	BUS	2.018	6WG1428619	9GCLV452XJB00002	1.555.250	1.761.120	30.776
LEASING POPULAR C.F.C. S.A.	8001836701	SVF962	CHEVROLET	BUS	2.010	6WA1400965	9GCLV1507AR17588	1.555.250	1.761.120	30.776

OBJETO DEL SEGURO

INDEMNIZAR AL ASEGURADO ORIGINAL, RESPECTO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, COMO TRANSPORTADOR PÚBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS CON RESPECTO A ACCIDENTES PERSONALES O MUERTE MÁS DAÑOS A PROPIEDADES Y LESIONES CORPORALES POR LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AFILIADOS Y PROPIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, COMO LA PÓLIZA ORIGINAL

CONDICIONES PARTICULARES

Ningún (re)asegurador será considerado para prestar cobertura y no estará obligado al pago de algún siniestro o a otorgar algún beneficio aquí descrito, si dicha cobertura, pago de siniestro u otorgamiento de beneficio puede exponer a dicho (re)asegurador a alguna ley o regulación sobre sanciones económicas y comerciales.

ACTUALIZACION DE DATOS:

MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SE COMPROMETE PARA CON QBE SEGUROS S.A. A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO UNICO DE VINCULACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, O A CUALQUIER OTRA QUE LA MODIFIQUE, PARA LO CUAL SE COMPROMETE A REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYA GENERADO RESPECTO A LA

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REG-AMENDARIO 2126 DE 1993 - REGIMEN COMÚN

SONOS GRANDES CONTRIBUYEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBERE DE LA LEY 1733 DE 2014, AGENTES RETENEDORES DE IVA EN USA, LEY 2038 DE 2015, AGENTES RETENEDORES DE IVA EN USA, LEY 2038 DE 2015, AGENTES RETENEDORES DE IVA EN USA, LEY 2038 DE 2015

FIRMA  **QBE**
AUTORIZADA

FIRMA _____
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. PÓLIZA 000706540625	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
----------------------------	-----------	-----------------	------------------	-----------------	-----------------------

TOMADOR CONTINENTAL BUS S.A IDENTIFICACIÓN 800 227 937 - 3 TELÉFONO 4249340	DIRECCION 11001, AV BOYACA 15-69 CIUDAD BOGOTA
---	---

TOMADOR	
---------	--

ASEGURADO CONTINENTAL BUS S.A IDENTIFICACIÓN 800 227 937 - 3 TELÉFONO 4249340	DIRECCION 11001, AV BOYACA 15-69 CIUDAD BOGOTA
---	---

ASEGURADO	
-----------	--

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA-			No. DIAS	ESPECIALIDAD	
TASA DE CAMBIO	2018/02/08	DESDE 2018/02/10	HORAS 00:00	HASTA 2019/02/09	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

CONDICIONES PARTICULARES

INFORMACIÓN:

Por disposición del Ministerio de Transporte a partir del 12 de junio de 2017, las compañías de seguros deben reportar al RUNT las novedades que se realicen de pólizas de RCC y RCE (expedición, renovación, modificación o terminación anticipada de la vigencia por cualquier causa). Este reporte genera el cobro de la tarifa fijada por el Ministerio de Transporte, la cual se debe cancelar por cada póliza y por cada vehículo. Conforme lo previsto en la ley, la tarifa será asumida por las empresas de transporte tomadoras de la póliza y recaudadas por las compañías aseguradoras, quienes deberán transferir dichos valores a la concesión RUNT.

PROGRAMACIÓN DE PAGOS	
FECHA DE PAGO	VALOR PRIMA
2018/03/10	40.165.750
2018/04/10	40.165.750
2018/05/10	40.165.750

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DECRETO N. 1029 DE 2015 - NOVIEMBRE DE 1986 - AGENTES RETENEDORES DE IVA FICA L. 157 2298 Y ACUERDOS DIGITAL 020465 CÓDIGO CA 9841 - 532

FIRMA 

FIRMA TOMADOR



CONFIDENCIAL

QBE Seguros S.A.
 NIT 960 002.534-0 - Fax: (57-1) 3190715/2133/38/35/49
 Cía. 7 N. 76-35 Pisos 7, 8 y 9, Bogotá D.C. - PBX: (57-1) 3190720
 Líneas Nacionales: 018000 - 112460 / 122131; A.A. 265063, www.qbe.com.co

CP

RESPONSABILIDAD CIVIL EXCESOS PASAJEROS

PAG 1

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706540632					

TOMADOR CONTINENTAL BUS S.A. IDENTIFICACIÓN 800.227.937 - 3 TELÉFONO 4249340	DIRECCION 11001, AV BOYACA 15-69 CIUDAD BOGOTA
TOMADOR	

ASEGURADO CONTINENTAL BUS S.A. IDENTIFICACIÓN 800.227.937 - 3 TELÉFONO 4249340	DIRECCION 11001, AV BOYACA 15-69 CIUDAD BOGOTA
ASEGURADO	

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA-			No. DIAS	ESPECIALIDAD		
TASA DE CAMBIO	1.00	2018/02/08	DESDE 2018/02/10	HORAS 00:00	HASTA 2019/02/09	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES
		PORC. % TIPO DE DEDUCIBLE MÍNIMO

Responsabilidad Civil extra contractual SI \$ 0COP 0,00 0,00

FORMA DE PAGO	Cash	DETALLE DEL PAGO
<small>LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHOS AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.</small>	PRIMA PESOS	11.100.000 \$ 11.100.000
	DESCUENTOS	\$
	IVA EN PESOS	\$ 2.109.000
	TASA RUNT	\$ 0
	VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 13.209.000
	VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ 13.209.000

OBJETO DEL SEGURO
 LIMITE ASEGURADO: COL \$ 1.500.000.000
 SUBLIMITE POR EVENTO \$ 300.000.000
 CUALQUIER OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL.

PROGRAMACION DE PAGOS	
FECHA DE PAGO	VALOR PRIMA
2018/03/10	4.403.000
2018/04/10	4.403.000
2018/05/10	4.403.000

NO APLICAR RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO RECLAMATORIO 2120 DE 1995 - REGIMEN COMUN

SONO 3 PLANOS CON TUBAJANTES, DECRETO NO 7039 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1980 - AGENTES REVENDORES C/ IVA ECUA LLE 23295 Y ACUERDO DISTRITAL 018922 CONVENIO CA 0201 - 6602

FIRMA  AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

QBE Seguros S.A. NIT. 860.002.534-0
 Carrera 7 No. 76-35, pisos 7, 8 y 9 • Bogotá D.C. Colombia
 PBX (57-1) 319 07 30 • Fax (57-1) 319 07 49



010407634381*

Línea servicio al cliente 01 8000 112 723
 www.qbe.com.co



CERTIFICADO

QBE SEGUROS S.A. se permite certificar que:
 El tomador

CONTINENTAL BUS S.A

con identificación No. 800.227.937

tiene contratada con nuestra compañía la póliza Básica No. 000706540625 de
 Responsabilidad Civil Extracontractual
 desde el día 10 de febrero de 2018 hasta el día 09 de febrero de 2019 para el vehículo relacionado con las
 siguientes coberturas:

ASEGURADO	MARCA	MODELO	CLASE	PLACA
CONTINENTAL BUS S.A.	SCANIA	2016	BUS	WGQ396

Responsabilidad Civil Extracontractual	
Amparos	Limites
RCE - Daños a Bienes de Terceros	60 SMMLV
RCE - Lesiones o Muerte a una Persona	60 SMMLV
RCE - Lesiones o Muerte a dos o más Personas	120 SMMLV
Protección Patrimonial – RCE	INCLUIDO
Asistencia Jurídica en Procesos Penales de – RCE	INCLUIDO
Asistencia Jurídica en Proceso Civiles de - RCE	INCLUIDO

Adicionalmente viene incluido en una póliza de excesos No 000706540632 desde el día 10 de Febrero de 2018 hasta el día 09 de Febrero de 2019 la cual cuenta con un límite asegurado por vigencia de \$1.500.000.000 y sub-límite por evento como se describe a continuación:

Amparos	Limites
RCE - Daños a Bienes de Terceros	300 SMMLV
RCE - Lesiones o Muerte a una Persona	300 SMMLV
RCE - Lesiones o Muerte a dos o más Personas	600 SMMLV

Dada en Bogotá D.C. el 19 de abril de 2018, a solicitud del Asegurado.

GERENCIA DE AUTOMÓVILES
 QBE SEGUROS S.A.

Hecho posible por



Nit: 860002534-0

QBE Seguros
CERTIFICAMOS QUE:

RECIBO DE PAGO N°: 1000003172463

FECHA			
12/03/2018 12:58p.m.			
RECIBIMOS DE:	CONTINENTAL BUS SA	NIT. 800.227.937	
LA SUMA DE:	Veintisiete millones setecientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos pesos ..*****		
POR CONCEPTO DE:	PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 1000003172463		
Pólizas	Importe SubTotal	IVA	Importe Total
1706540625	\$11.980.103,00	\$2.276.219,00	\$14.256.322,00
1706540632	\$3.700.000,00	\$703.000,00	\$4.403.000,00
1706540628	\$1.121.821,00	\$214.679,00	\$1.336.500,00
1706540630	\$3.700.000,00	\$703.000,00	\$4.403.000,00
1706540625	\$2.793.470,00	\$535.360,00	\$3.328.830,00
FORMA DE PAGO			
		EFFECTIVO:	\$0,00
		CHEQUE:	\$27.727.652,00
		TARJETA:	\$0,00
		BD:	\$27.727.652,00
		OTROS:	\$0,00
TRANSACCION:	0000317246	TOTAL:	\$27.727.652,00

DEFENSOR CLIENTE PRINCIPAL: Manuel Guillermo Rueda Serrano. SUPLENTE: Tulio Hernán Grimaldo León - Calle 28 No. 13 A - 24 Of. 517. Bogotá D.C, Colombia - Teléfono (1) 751 88 74 Celular: 315 327 89 94 - Correo: defensordelconsumidorfinanciero@qbe.com.co Horario de atención Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm.

12/03/2018 12:58:52p. m.

172.16.10.29

EL FONDO DE CONTINGENCIA EXPRESO BOLIVARIANO S.A**CERTIFICA:**

El vehículo que se describe a continuación, se encuentra amparado por **FOCEXBOL** con **N.I.T. 830.096.996-3**, en las siguientes condiciones:

TITULAR DE CONTRATO : CONTINENTAL BUS S.A.
NIT TITULAR : 800.227.937-3
Propietario : BANCO DE BOGOTA
C.C. o NIT : 860.002.964
BENEFICIARIO : BANCO DE BOGOTA
C.C. o NIT : 860.002.964
VIGENCIA DESDE : 22 OCTUBRE DE 2015
HASTA : Desvinculación de la Empresa, terminación del crédito o contrato.

DESCRIPCION DEL VEHICULO

MARCA : SCANIA K360B 4X2
TIPO : CERRADA
CLASE : BUS
PLACA : WGQ396
MODELO : 2016
MOTOR : DC13104K018263086
CHASIS : 9BSK4X200G3875553
No INTERNO : 2121
VR COBERTURA : \$ 433.400.000

**010407836786*****COBERTURAS:**

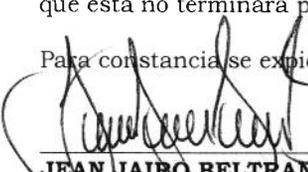
Pérdida total y parcial por daños
Pérdida total y parcial por hurto
Terremoto, temblor y erupción volcánica
Amparo patrimonial

Deducible para todos los amparos y eventos, **10 % MIN. 1 SMMLV** (salarios mínimos mensuales legales vigentes).

Se deja constancia que los primeros beneficiarios de esta cobertura es la entidad. **BANCO DE BOGOTA**, Con NIT 860.002.964 hasta por el monto de la deuda por pérdidas totales.

Así mismo, la cobertura permanecerá vigente de manera permanente durante la vinculación del vehículo a la sociedad **CONTINENTAL BUS S.A.**, En caso de cese de la cobertura, **FOCEXBOL** se compromete a informar por escrito al beneficiario con 30 días de anticipación. Por otra parte se indica que no será modificada la cobertura sin previo aviso al beneficiario, de igual manera, se aclara que el costo de la cobertura es descontado mensualmente del producido del vehículo, por lo que esta no terminara por falta de pago.

Para constancia se expide en Bogotá, Colombia, el 21 días del mes de Marzo del año 2018.


FOCEXBOL
NIT. 830096996-3

JEAN JAIRO BELTRAN BARRETO
JEFE SEGUROS FOCEXBOL

- Fondo de Contingencias de Expreso Bolivariano
- Nit. 830.096.996-3
- Av. Boyacá No. 15-69
- PBX. (57-1) 4249340 Ext 373-1240
- Bogotá D.C -Colombia

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA
CALLE 24
CAROLINA, VENEZUELA

**POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**



POLIZA No. 1000890	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA NUEVA	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: EXPRESO BOLIVARIANO S A		NIT: 8600051081	
DIRECCION: AV BOYACA 15 - 69	TELEFONO: 3702020	CIUDAD: BARRANQUILLA	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: EXPRESO BOLIVARIANO S A		NIT: 8600051081	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		NIT: 1200115122	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 14/DICIEMBRE/2015	VIGENCIA DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 09/DICIEMBRE/2015	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 09/DICIEMBRE/2016	DIAS 365
		PERIODO COBRO DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 09/DICIEMBRE/2015	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 09/DICIEMBRE/2016
DIAS 365			
INTERMEDIARIO		CLAVE	% PARTICIPACION
		DIRECTO	
		COMPañIA AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.	% PARTICIPACION 100

**INFORMACION DEL RIESGO
RIESGO No. 1**

DIRECCION:	VARIOS A NIVEL NACIONAL	CIUDAD:	BOGOTA
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	POR OCURRENCIA
JURISDICCION:	COLOMBIA Y OTROS PAISES MENCIONADOS EN CONDICIONES PARTICULARES		
LEGISLACION:	COLOMBIA Y OTROS PAISES MENCIONADOS EN CONDICIONES PARTICULARES		
TERRITORIALIDAD:	COLOMBIA Y OTROS PAISES MENCIONADOS EN CONDICIONES PARTICULARES		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS:	COLOMBIA		

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,500,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	\$ 500,000,000.00	\$ 1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	\$ 250,000,000.00	\$ 500,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS	\$ 500,000,000.00	\$ 1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS	\$ 500,000,000.00	\$ 1,000,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE PAGOS MEDICOS VOLUNTARIOS	\$ 50,000,000.00	\$ 100,000,000.00
AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS	\$ 150,000,000.00	\$ 300,000,000.00
DEDUCIBLES		
COBERTURA: RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS NO PROPIOS		
DEDUCIBLE: 10.00 \$ DE LA PERDIDA, MINIMO: 2.00 SMLLV		
COBERTURA: RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES, RC - AMPARO OPCIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, RC - AMPARO OPCIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, RC - AMPARO OPCIONAL DE VEHICULOS PROPIOS, RC - AMPARO OPCIONAL DE GARAJES Y PARQUEADEROS		
DEDUCIBLE: 10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 2.00 SMLLV.		

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	15,000,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 13/01/2016	BASE IMPONIBLE:	(16% 15,020,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
TRM: 1	VALOR IVA:	2,403,200.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
	TOTAL PRIMA:	17,423,200.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE CARÁCTER PERSONAL O DE LA EMPRESA Y FINANCIERA, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS N 005 DE 1998, 046 DE 2002 Y 025 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMAS NORMAS LEGALES CONCORDANTES, SUMINISTRA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D:C
Commutador 3138700

ASEGURADO

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.



EL FONDO DE CONTINGENCIA DE EXPRESO BOLIVARIANO S.A. FOCEXBOL

CERTIFICA:

El vehículo que se describe a continuación, se encuentra amparado por **FOCEXBOL** con **N.I.T. 830.096.996-3**, en las siguientes condiciones:

PROPIETARIO : **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
NIT/CEDULA : **860.002.964.**
BENEFICIARIO : **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
NIT/CEDULA : **860.002.964.**
VIGENCIA : **Inicio – 22 de Octubre del 2015.**
: **Final – Desvinculación del Vehículo a la Compañía.**

DESCRIPCION DEL VEHICULO

MARCA : **SCANIA**
LINEA : **K 360 B 4X2**
TIPO DE CARROCERIA : **CERRADA**
CLASE : **BUS**
PLACA : **WGQ 396**
MODELO : **2016**
MOTOR : **DC13104K018263086**
CHASIS : **9BSK4X200G3875553**
VR COBERTURA : **\$ 522'870.990.00**

COBERTURAS:

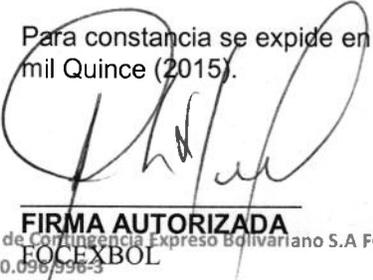
Pérdida total y parcial por daños
Pérdida total y parcial por hurto
Terremoto, temblor y erupción volcánica
Amparo patrimonial

Deducible para todos los amparos y eventos, **20 % MIN. Tres (3) SMMLV** (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

Se deja constancia que el Primer Beneficiario de las coberturas de pérdidas totales por hurto y por daños es el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** con Nit **860.002.964.**, Hasta por el monto de los amparos señalados menos el deducible.

Así mismo, la cobertura permanecerá vigente de manera permanente durante la vinculación del vehículo a la sociedad **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.** De otra parte, se aclara que el costo de la cobertura es descontado mensualmente del producido del vehículo, por lo que esta no terminara por falta de pago.

Para constancia se expide en Bogotá D.C., a los veinte y tres (23) días del mes de Octubre de dos mil Quince (2015).


FIRMA AUTORIZADA
FOCEXBOL

- Fondo de Contingencia Expreso Bolivariano S.A FOCEXBOL
- Nit. 830.096.996-3
- Av. Boyacá No. 15-69
- PBX. (57-1) 4249340 Ext 373-1240
- Bogotá D.C -Colombia

MEMORANDO INTERNO

PARA: CENTRO DE SERVICIOS LEASING
DE: AREA JURIDICA UNIDAD DE LEASING
FECHA: 14 de Diciembre de 2015
ASUNTO: CONCEPTO SOBRE EL REGLAMENTO DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE EXPRESO BOLIVARIANO S.A. FOCEXBOL

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del 5 de febrero de 2001, expedidos por el Ministerio de Transporte para regular aspectos relacionados con la prestación del Servicio Público de Transporte Automotor en sus diferentes modalidades (Pasajeros, carga, taxi, colectivo, especial, etc.) se autorizó a las empresas de transporte para la constitución de fondos de responsabilidad como mecanismo complementario para cubrir los riesgos derivados de la prestación de dicho servicio, cuyo funcionamiento, administración, vigilancia y control lo ejercería la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera o la entidad de inspección y vigilancia que sea competente, según la naturaleza jurídica de cada fondo. (Según concepto de la Superintendencia Financiera su competencia para el control y vigilancia de los fondos aplica cuando los mismos se administran a través de una sociedad fiduciaria)

ALCANCE DEL AMPARO

Expreso Bolivariano S.A. y Continental Bus S.A. constituyeron el Fondo de contingencias de Expreso Bolivariano S.A. FOCEXBOL el cual tiene por objeto o finalidad el cubrimiento total o parcial de las indemnizaciones o pérdidas ocasionadas a los vehículos afiliados al mismo, que se encuentren prestando el servicio público de transporte correspondiente.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de FOCEXBOL expedido por la cámara de comercio de Bogotá de fecha 12 de noviembre de 2015, los órganos de administración de FOCEXBOL son el director del fondo y su suplente, la Junta Directiva y Asamblea general de asociados.

Conforme certificación emitida por la revisora fiscal de FOCEXBOL de fecha 04 de diciembre de 2015, el patrimonio del fondo se encuentra constituido de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Aportes netos recibidos por los afiliados	\$8.145.181.000
Capital	\$900.000.000
Utilidad de ejercicios anteriores	\$56.736.000
Total patrimonio	\$9.101.917.000

De acuerdo con la cartilla contentiva de los datos básicos necesarios sobre la regulación de FOCEXBOL se indica que serán beneficiarios de la cobertura patrimonial otorgada a FOCEXBOL todos aquellos asociados que hayan sufrido una pérdida económica en sus vehículos derivados de un accidente y/o siniestro siempre que reúnan los requisitos exigidos por sus estatutos para el pago y hayan obrado de buena fe desde su vinculación al fondo.

En ese orden, en todos los eventos en que el fondo tenga que pagar al asociado el valor de la cobertura patrimonial esta se hará con base en el avalúo comercial que tenga el vehículo a la fecha de ocurrencia del accidente y/o siniestro.

Conforme la cartilla de FOCEXBOL, el fondo cubre:

- ✓ En caso de pérdida parcial por daños (entendido como hecho súbito, imprevisto accidental e independiente de la voluntad del asociado y/o tenedor del vehículo) costos razonables de reposición y/o reparación que no superen el 80% del valor del último avalúo comercial aceptado por FOCEXBOL.
- ✓ En caso de pérdida total por daños (entendido como destrucción total del vehículo como consecuencia de hecho súbito o de un accidente) valor de repuestos y mano de obra necesaria para reparación cuyo valor ascienda a un total o igual del 80% del valor del último avalúo comercial aceptado por FOCEXBOL.
- ✓ En caso de pérdida parcial por hurto o hurto calificado: cubre equipos tales como radios, equipos de sonido, televisores, DVD siempre que hayan sido inspeccionados y aceptados por el Fondo.

Así mismo, de acuerdo con la certificación emitida por FOCEXBOL de fecha 23 de octubre de 2015 se observa lo siguiente:

Coberturas:

- a) Pérdida total y parcial por daños
- b) Pérdida total o parcial por hurto
- c) Terremoto, temblor y erupción volcánica
- d) Amparo patrimonial.

El deducible de todos los amparos y eventos es 20% MIN - Tres (3) SMLMV.

El primer beneficiario de las coberturas de pérdidas totales por hurto y por daños es el Banco de Bogotá S.A. hasta por el monto de los amparos menos el deducible.

El valor de la cobertura es \$522.870.990 (para cada uno de los vehículos)

El beneficiario de las coberturas de FOCEXBOL es Banco de Bogotá.

La vigencia de la cobertura inicial: Vehículo placas WGQ - 393 el día 24 de noviembre de 2015 y finaliza en la fecha de desvinculación del vehículo a la compañía; Vehículo placas WGQ - 394 el día 24 de noviembre de 2015 y finaliza en la fecha de desvinculación del vehículo a la compañía, Vehículo placas WGQ - 395 el día 24 de noviembre de 2015 y finaliza en la fecha de desvinculación del vehículo a la compañía, Vehículo placas WGQ - 396 el día 22 de octubre de 2015 y finaliza en la fecha de desvinculación del vehículo a la compañía, Vehículo placas WGQ - 397 el día 22 de octubre de 2015 y finaliza en la fecha de desvinculación del vehículo a la compañía.

En cuanto a responsabilidad civil contractual y extracontractual se aporta certificación de QBE SEGUROS S.A. de fecha 03 de noviembre de 2015, en la que se establece que el tomador de la póliza es CONTINENTAL BUS S.A. y el asegurado es Banco de Bogotá y cubre los siguiente amparos:

Responsabilidad Civil Contractual:

Amparos	Límites
Incapacidad total y permanente del pasajero	60 SMLMV
Incapacidad temporal del pasajero	60 SMLMV

Muerte accidental del pasajero	60 SMLMV
Gasto médicos	60SMLMV

Así mismo, cubre amparo patrimonial (Rcc), primeros auxilios, asistencia jurídica en proceso penal y civil para Rcc.

Responsabilidad Civil Extracontractual:

Amparos	Límites
Daños a bienes de terceros	60 SMLMV
Lesiones o muerte a una persona	60 SMLMV
Lesiones o muerte a más de una persona	120 SMLMV

Así mismo, cubre protección patrimonial Rce, asistencia jurídica en proceso penal y civil Rce.

EXCLUSIONES RELEVANTES

En el artículo 13 de la cartilla de FOCEXBOL, se establecen las exclusiones acostumbradas para este tipo de fondos, tales como que el vehículo sea conducido por persona no autorizada por EXPRESO BOLIVARIANO o CONTINENTAL BUS, cuando el vehículo se utilice para enseñanza de conducción o participe en competencias, entrenamientos automovilísticos o remolque otro automotor, cuando se utilice el vehículo para transporte de mercancías ilícitas, inflamables, explosivos o sustancias que produzcan dependencia física o síquica, cuando el asociado o conductor que lo conduzca al momento del siniestro se encuentre en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias que produzcan dependencia física o síquica, cuando el vehículo no se encuentre operando ruta autorizada y con despacho debidamente expedido por EXPRESO BOLIVARIANO o CONTINENTAL BUS, por imprevisión consistente en guardar o parquear el vehículo en sitio que ofrezca peligro inminente, por crecida de caudal del río, caño o quebrada cuando se le esté haciendo aseo al vehículo dentro de ella, cuando el asociado hay aceptado transacciones derivadas de accidente y/o siniestro sin autorización previa del fondo, cuando el vehículo se amovido después del accidente, siniestro y/o varada sin autorización del fondo, en todos los casos de disturbio, asonada, terrorismo, protestas masivas, o cualquier acto que implique reunión violenta de personas cuando el asociado o conductor expongan el vehículo a sabiendas, en los casos de derrumbes, terremoto, inundaciones, y cualquier otro evento geográfico que cause daño en masa.

CONCEPTO JURIDICO

Acorde con la cartilla del FONDO DE CONTINGENCIA DE EXPRESO BOLIVARIANO S.A. FOCEXBOL, este tiene por objeto o finalidad el cubrimiento total o parcial de las indemnizaciones o pérdidas ocasionadas a los vehículos afiliados al mismo, que se encuentren prestando el servicio público de transporte correspondiente.

De otra parte conforme certificación del Revisor Fiscal de fecha 04 de diciembre de 2015 donde certifican que el patrimonio del fondo asciende a la suma de Nueve Mil Ciento un Millones novecientos diecisiete mil Pesos M/CTE, monto que sería suficiente para cubrir un siniestro total de los activos, ya que según certificación de FOCEXBOL la cobertura patrimonial para cada vehículo es de \$522.870.990 para un total de \$2.614.354.950.

Deben aportar la siguiente documentación para análisis del comité de activos:

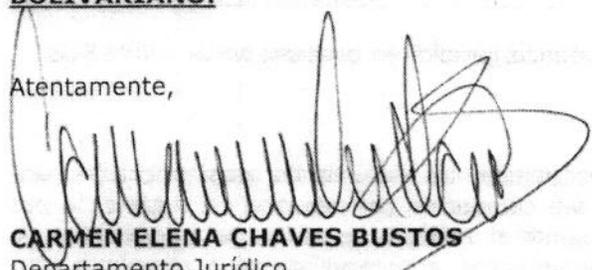
- Certificación sobre pago de siniestros realizados en los dos (2) últimos años y monto destinado en el mismo lapso a otros conceptos (honorarios de abogados, costas de procesos, etc.)
- Certificación de reclamaciones rechazadas y motivos de rechazo, destinación de los fondos, en el sentido de informar si dichos recursos están invertidos.

Documentos Aportados: Certificado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual que debe revisar el CSL, Certificación de afiliación del vehículo del banco, que debe validar el CSL, cartilla de FOCEXBOL, Certificación del patrimonio del fondo del 04 de diciembre de 2015 expedida por el Revisor Fiscal de Focexbol, la cual debe analizar el comité de activos.

Finalmente, se reitera que la política de la Unidad es solicitar en primera instancia el seguro de los vehículos con una compañía de seguros, y solo subsidiariamente se acepta el Fondo de contingencia de Expreso Bolivariano, siempre y cuando dicho fondo haya sido autorizado (Comité de Crédito y/o Comité de Activos de la Unida de Leasing)

ESTE CONCEPTO NO ES APROBACION DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE EXPRESO BOLIVARIANO.

Atentamente,



CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS
Departamento Jurídico

Elaboró: Diana Carolina Avendaño.

Bolivariano

Vamos por Colombia

**EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DE
EXPRESO BOLIVARIANO S.A. E.A.R. NIT. 860.005.108-1**

CERTIFICA

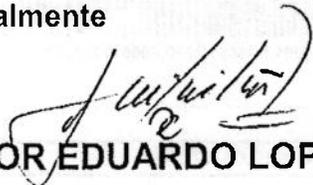
Que EXPRESO BOLIVARIANO S.A. E.A.R. NIT. 860.005.108-1, ha adquirido un POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL-EXTRACONTRUAL No. 100890, para cubrir algunas eventualidades adicionales que se llegará a presentar en el desarrollo de la actividad de transporte de pasajeros a nivel nacional en los buses propios y/o afiliados de las compañías EXPRESO BOLIVARIANO S.A. Y/O CONTINENTAL BUS S.A.

Que dicha póliza cubre la totalidad de los buses de las dos empresas, incluyendo los vehículos nuevos financiados por el BANCO DE BOGOTA cuyas placas son: WGQ 393, WGQ 394, WQG 395, WGQ 396 Y WGQ 397.

Adicionalmente manifestamos que EXPRESO BOLIVARIANO S.A., tiene unas condiciones especiales de pago de dicha póliza y el pago está programado según el comprobante de pagos NO. 012739060 para el día 13 de Enero de 2016 de AIG, del cual adjunto una copia.

Se expide la presente certificación a los diez y seis (16) días del mes de Diciembre de 2015, con destino al Banco de Bogotá.

Cordialmente



VICTOR EDUARDO LOPEZ BARRERA
Contador Público
C.C 19.454.452 de Bogota
TP 47005-T

- Expreso Bolivariano S.A.
- Nit. 860.005.108 - 1
- Av. Boyacá No. 15 - 69
- PBX. (57-1) 424 9340 / 424 9330 Ext. 300 - 310
- Bogotá D.C. - Colombia
- www.expresobolivariano.com.co



COMPROBANTE DE PAGO -- PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago 0012739060

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: EXPRESO BOLIVARIANO S A
Nit: 8600051081
Dirección: AV BOYACA 15 - 69
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: 4249340 - 3702020

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$15,000,000.00
Derechos de Emisión: \$20,000.00
Valor IVA: \$2,403,200.00
Recargos y/o Descuentos: \$0.00
Total Valor a Pagar \$17,423,200.00

FECHA MAXIMA PAGO PRIMA 13/01/2016

INFORMACIÓN GENERAL DE LA POLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1000890
Anexo No: 0
Ramo: 300 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Fecha de exp: 14/12/2015
Vigencia: 09/12/2015 - 09/12/2016

FORMA DE PAGO

Table with columns for payment method (Efectivo, Cheque, Banco), amount, and account details. Total A Pagar: \$17,423,200.00

* Girar cheque a favor de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

Estimado Cliente:

- 1. Por favor pagar el valor exacto de este recibo mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
• Para pagos en efectivo, cheque o de forma mixta (Efectivo y Cheque), por favor realizar el pago por ventanilla en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE Y CITIBANK.
• Para pagos con Tarjeta Débito, Tarjeta de Crédito o Cheque, puede realizar su pago en las sucursales de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., para obtener mayor información sobre la ubicación de las sucursales, por favor comuníquese con nuestra Línea de Contacto AIG. Línea Nacional 018000522244 y en Bogotá al teléfono 3172193.
Opciones de Crédito
• AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. ha establecido convenios con entidades financieras especializadas para que nuestros clientes puedan tomar el crédito para el pago del Valor total de la prima. Para acceder a esta opción por favor comuníquese con nuestra Línea de Contacto AIG. Línea Nacional 018000522244 y en Bogotá al teléfono 3172193.
2. Si realiza el pago en cheque a nombre AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9, al respaldo del cheque por favor endóselo así: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9 referencia de pago 0012739060, Nombre, Cédula o Nit. del girador y teléfono.
3. Recuerde que para efectuar el pago ante cajero de Banco, es indispensable presentar este comprobante para garantizar la referenciación del pago y así mismo las Cobertura de la póliza.
4. Si este comprobante no ha sido recaudado efectivamente antes del 13/01/2016, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del código de comercio.
5. En caso de dudas e inquietudes referentes al valor a pagar, comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 01800522244 y en Bogotá al teléfono 3172123, donde nuestros operadores resolverán sus inquietudes o puede dirigirse a las oficinas de AIG a nivel nacional.



AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0012739060(3900)000017423200

CUENTA A NOMBRE DE: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A NIT.860.037.707-9

FECHA MAXIMA PAGO PRIMA 13/01/2016

FORMA DE PAGO

FECHA MAXIMA PAGO PRIMA 13/01/2016

Fecha de Pago: DIA: MES: AÑO:

Table with columns for payment method (Efectivo, Cheque, Banco), amount, and account details. Total A Pagar: \$17,423,200.00

* Girar cheque a favor de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9



(416)7709998141735(8020)0012739060(3900)000017423200

ENTIDAD

**EL FONDO DE CONTINGENCIA DE EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
FOCEXBOL****CERTIFICA:**

El vehículo que se describe a continuación, se encuentra amparado por **FOCEXBOL** con **N.I.T. 830.096.996-3**, en las siguientes condiciones:

PROPIETARIO : **BANCO DE BOGOTÁ**
NIT/CEDULA : **860.002.964**
BENEFICIARIO : **BANCO DE BOGOTÁ**
NIT/CEDULA : **860.002.964**
VIGENCIA : **Inicio - 22 de Octubre del 2015.**
: **Final - Desvinculación del Vehículo a la Compañía.**

DESCRIPCION DEL VEHICULO

MARCA : **SCANIA**
LINEA : **K360B 4X2**
TIPO DE CARROCERIA : **CERRADA**
CLASE : **BUS**
PLACA : **WGQ396** ✓
MODELO : **2016**
MOTOR : **DC13104K018263086** ✓
CHASIS : **9BSK4X200G3875553** ✓
VR COBERTURA : **\$ 433.400.000**

**COBERTURAS:**

Pérdida total y parcial por daños
Pérdida total y parcial por hurto
Terremoto, temblor y erupción volcánica
Amparo patrimonial

Deducible para todos los amparos y eventos, **20 % MIN. Tres (3) SMMLV** (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

Se deja constancia que el Primer Beneficiario de las coberturas de pérdidas totales por hurto y por daños es el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** con Nit **860.002.964.**, Hasta por el monto de los amparos señalados menos el deducible.

Así mismo, la cobertura permanecerá vigente de manera permanente durante la vinculación del vehículo a la sociedad **CONTINENTAL BUS S.A.** De otra parte, se aclara que el costo de la cobertura es descontado mensualmente del producido del vehículo, por lo que esta no terminara por falta de pago.

Para constancia se expide en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).


FIRMA AUTORIZADA
FOCEXBOL

POLIZA TODO RIESGO PYME



INFORMACION GENERAL

RAMO PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	DIRECCION DE MARFRE
EDIFICIOS	EDIFICIOS	EDIFICIOS	EDIFICIOS	EDIFICIOS	EDIFICIOS
VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR

VIGENCIA DE LA POLIZA		VIGENCIA CERTIFICADO	
INICIO	FIN	INICIO	FIN
2018-01-01	2018-12-31	2018-01-01	2018-12-31

BIENES ASEGURADOS		VALOR DE LOS BIENES	
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	VALOR
EDIFICIOS	1	1.000.000.000	1.000.000.000

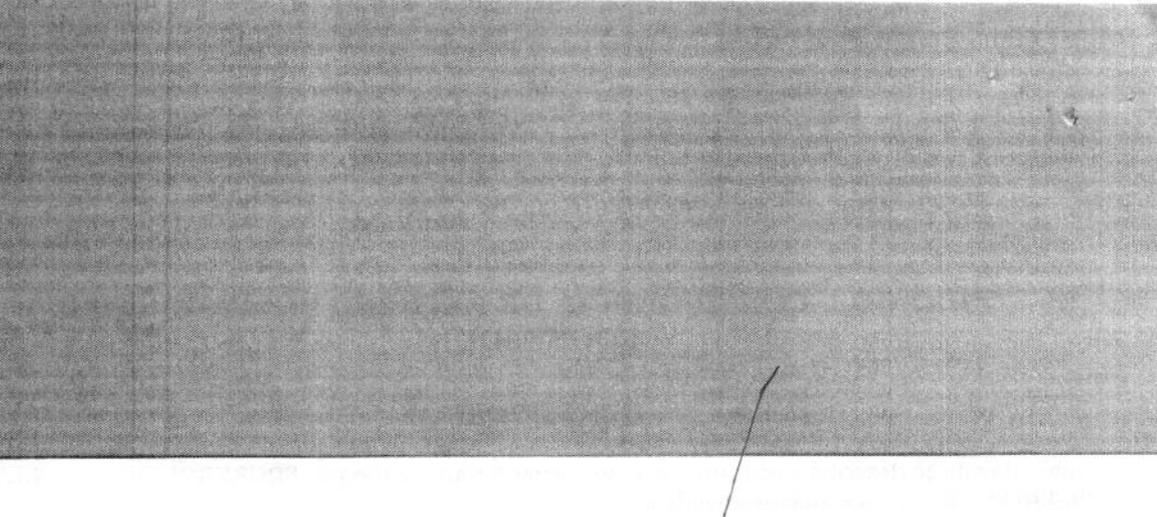
COBERTURAS		VALOR ASEGURADO	
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	VALOR
EDIFICIOS	1	1.000.000.000	1.000.000.000

DEDUCIBLES	
DESCRIPCION	VALOR
EDIFICIOS	1.000.000.000

SECCION PRIMERA AMARAO BASICO 1000 RIESGO DAÑO		SECCION SEGUNDA TEMBLOR Y/O ERUCCION	
DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
EDIFICIOS	1.000.000.000	EDIFICIOS	1.000.000.000

SECCION TERCERA HAZCA AMB		SECCION CUARTA DAÑO TIERRA	
DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
EDIFICIOS	1.000.000.000	EDIFICIOS	1.000.000.000

APORTA al Departamento General de Seguros 20022018-1126-P-07-VTE-507-FERREIRA



AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit. 860037707-9

CERTIFICAMOS

Que el tomador CONTINENTAL BUS S A identificado con NIT 800.227.937-3 tienen contratados con AIG SEGUROS COLOMBIA S.A, las siguientes pólizas de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en las condiciones seguidamente descritas:

AMBITO GEOGRAFICO - JURISDICCION

Territorio colombiano

COBERTURAS PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

VIGENCIA: 09 de Diciembre de 2016 hasta 09 de diciembre de 2017

PÓLIZA PRIMARIA	1000097		
COBERTURA			VALOR ASEGURADO
Muerte accidental			60 SMMLV
Incapacidad total temporal			60 SMMLV
Incapacidad total y permanente			60 SMMLV
Gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios			60 SMMLV
PÓLIZA EXCESO	1000098		
COBERTURA			VALOR ASEGURADO
Muerte accidental			250 SMMLV
Incapacidad total temporal			250 SMMLV
Incapacidad total y permanente			250 SMMLV
Gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios			250 SMMLV

COBERTURAS POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

VIGENCIA: 09 de Diciembre de 2016 hasta 09 de diciembre de 2017

PÓLIZA PRIMARIA	1000917		
COBERTURA			VALOR ASEGURADO
Daños a bienes de terceros			60 SMMLV
Lesiones o muerte de un tercero			60 SMMLV
Lesiones o muerte de dos o más terceros			120 SMMLV
PÓLIZA EXCESO	1000209		
COBERTURA			VALOR ASEGURADO
Daños a bienes de terceros			250 SMMLV
Lesiones o muerte de un tercero			250 SMMLV
Lesiones o muerte de dos o más terceros			500 SMMLV

EXTENSION DE LAS COBERTURAS (CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL):

Incluidas dentro límite asegurado y hasta el 100% del mismo.

Amparo patrimonial.

Asistencia Jurídica en proceso Penal y Civil. Según "CLAUSULAS".

Lucro Cesante del tercero afectado y/o pasajero. Según "CLAUSULAS".

Daño Moral, Perjuicios Fisiológicos y a la Vida en Relación del tercero afectado y/o pasajero. Según "CLAUSULAS".

DEDUCIBLE:

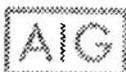
Responsabilidad civil extracontractual primaria

10% del valor de la pérdida. Mínimo 1 SMMLV

CLAUSULAS

Lucro cesante y Perjuicios morales, fisiológicos y a la Vida en Relación del tercero afectado, resultante directamente de un daño emergente (físico), que se encuentre amparado bajo la póliza, reclamados judicial o extrajudicialmente (sin que haya una sentencia ejecutoriada), siempre y cuando exista una evidente y clara responsabilidad de asegurado.

VERTICAL



AIG Seguros Colombia S.A. Compañía de Seguros

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D.C.
Conmutador: 3138700

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit. 860037707-9

Definiciones:

PERJUICIO MATERIAL – DAÑO EMERGENTE: Entiéndase como el perjuicio sufrido por el afectado en sus bienes o en su propia persona debido al hecho dañoso ocasionado por el asegurado y cubierto bajo la póliza, por lo cual LA COMPAÑÍA pagará, reparará o reemplazará por otro de la misma especie, calidad y condición con sujeción al límite asegurado.

PERJUICIO MATERIAL – LUCRO CESANTE: Entiéndase como toda utilidad cierta, que como consecuencia directa del daño material o personal cubierto bajo la póliza, en el curso normal de los acontecimientos y por el desarrollo de las actividades del afectado debían haber sido percibidas por este y resulta probado que no la recibirá, por lo cual LA COMPAÑÍA pagará con sujeción al límite asegurado.

PERJUICIO INMATERIAL – DAÑO MORAL: Entiéndase como aquel efecto doloroso y perturbador del fuero íntimo de quien de forma directa o por su parentesco resulta perjudicado por el daño material o personal cubierto bajo la póliza, por lo cual LA COMPAÑÍA pagará, una vez se pruebe el mismo, con sujeción al límite asegurado.

PERJUICIO INMATERIAL – DAÑO FISIOLÓGICO: Entiéndase como la secuela dejada por aquel daño personal (físico) cubierto bajo la póliza, por lo cual LA COMPAÑÍA pagará, una vez se pruebe el mismo, con sujeción al límite asegurado.

PERJUICIO INMATERIAL – DAÑO A LA VIDA EN RELACION: Entiéndase como las alteraciones a las condiciones de existencia dejadas por aquel daño personal (físico) cubierto bajo la póliza, por lo cual LA COMPAÑÍA pagará, una vez se pruebe el mismo, con sujeción al límite asegurado.

VEHÍCULO ASEGURADO

Vehículo asegurado desde 09 de Diciembre de 2016 hasta 09 de diciembre de 2017 ✓

TOMADOR	CONTINENTAL BUS S A
PLACA	WGQ396
MODELO	2016
CLASE	BUS
MARCA	SCANIA
CHASIS	9BSK4X200G3875553
MOTOR	DC13104K018263086
PROPIETARIO	BANCO DE BOGOTA S.A.
DOCUMENTO	860002964
SERVICIO	PUBLICO

EXCLUSIONES

Las pactadas en las condiciones particulares de las pólizas y las consignadas en las condiciones generales contenidas en el Clausulado POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CODIGO 101212-1322-P-06-RCE-RCC-306 - 11-34, salvo aquello que le sea contrario a lo aquí particularmente pactado.

Se expide a solicitud del asegurado el día diez (07) de Diciembre de 2016

Cordialmente,


AIG SEGUROS COLOMBIA S.A

VERIFICAR



AIG Seguros Colombia S.A. Compañía de Seguros

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D.C.
Conmutador: 3138700

**EL FONDO DE CONTINGENCIA DE EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
FOCEXBOL**

CERTIFICA:

El vehículo que se describe a continuación, se encuentra amparado por **FOCEXBOL** con **N.I.T. 830.096.996-3**, en las siguientes condiciones:

PROPIETARIO : **BANCO DE BOGOTÁ**
NIT/CEDULA : **860.002.964**
BENEFICIARIO : **BANCO DE BOGOTÁ**
NIT/CEDULA : **860.002.964**
VIGENCIA : **Inicio - 22 de Octubre del 2015.**
: **Final - Desvinculación del Vehículo a la Compañía.**

DESCRIPCION DEL VEHICULO

MARCA : **SCANIA**
LINEA : **K360B 4X2**
TIPO DE CARROCERIA : **CERRADA**
CLASE : **BUS**
PLACA : **WGQ396**
MODELO : **2016**
MOTOR : **DC13104K018263086**
CHASIS : **9BSK4X200G3875553**
VR COBERTURA : **\$ 433.400.000**



COBERTURAS:

Pérdida total y parcial por daños
Pérdida total y parcial por hurto
Terremoto, temblor y erupción volcánica
Amparo patrimonial

Deducible para todos los amparos y eventos, **20 % MIN. Tres (3) SMMLV** (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

Se deja constancia que el Primer Beneficiario de las coberturas de pérdidas totales por hurto y por daños es el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** con Nit **860.002.964.**, Hasta por el monto de los amparos señalados menos el deducible.

Así mismo, la cobertura permanecerá vigente de manera permanente durante la vinculación del vehículo a la sociedad **CONTINENTAL BUS S.A.** De otra parte, se aclara que el costo de la cobertura es descontado mensualmente del producido del vehículo, por lo que esta no terminara por falta de pago.

Para constancia se expide en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).



FIRMA AUTORIZADA
FOCEXBOL

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit. 860037707-9

CERTIFICAMOS

Que el tomador **CONTINENTAL BUS S A** identificado con NIT 800.227.937-3 tienen contratados con **AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.** las siguientes pólizas de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** y **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en las condiciones seguidamente descritas:

AMBITO GEOGRAFICO – JURISDICCIÓN

Territorio colombiano

COBERTURAS PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

VIGENCIA: 09 de Diciembre de 2016 hasta 09 de diciembre de 2017

PÓLIZA PRIMARIA	1000097		
COBERTURA		VALOR ASEGURADO	
Muerte accidental			60 SMMLV
Incapacidad total temporal			60 SMMLV
Incapacidad total y permanente			60 SMMLV
Gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios			60 SMMLV
PÓLIZA EXCESO	1000098		
COBERTURA		VALOR ASEGURADO	
Muerte accidental			250 SMMLV
Incapacidad total temporal			250 SMMLV
Incapacidad total y permanente			250 SMMLV
Gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios			250 SMMLV

COBERTURAS POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

VIGENCIA: 09 de Diciembre de 2016 hasta 09 de diciembre de 2017

PÓLIZA PRIMARIA	1000917		
COBERTURA		VALOR ASEGURADO	
Daños a bienes de terceros			60 SMMLV
Lesiones o muerte de un tercero			60 SMMLV
Lesiones o muerte de dos o más terceros			120 SMMLV
PÓLIZA EXCESO	1000209		
COBERTURA		VALOR ASEGURADO	
Daños a bienes de terceros			250 SMMLV
Lesiones o muerte de un tercero			250 SMMLV
Lesiones o muerte de dos o más terceros			500 SMMLV

EXTENSION DE LAS COBERTURAS (CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL):

Incluidas dentro límite asegurado y hasta el 100% del mismo.

Amparo patrimonial.

Asistencia Jurídica en proceso Penal y Civil. Según "CLAUSULAS".

Lucro Cesante del tercero afectado y/o pasajero. Según "CLAUSULAS".

Daño Moral, Perjuicios Fisiológicos y a la Vida en Relación del tercero afectado y/o pasajero. Según "CLAUSULAS".

DEDUCIBLE:

Responsabilidad civil extracontractual primaria

10% del valor de la pérdida. Mínimo 1 SMMLV

CLAUSULAS

Lucro cesante y Perjuicios morales, fisiológicos y a la Vida en Relación del tercero afectado, resultante directamente de un daño emergente (físico), que se encuentre amparado bajo la póliza, reclamados judicial o extrajudicialmente (sin que haya una sentencia ejecutoriada), siempre y cuando exista una evidente y clara responsabilidad de asegurado.

VERIFICADO



AIG Seguros Colombia S.A. Compañía de Seguros

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D.C.
Conmutador: 3138700

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit. 860037707-9

Definiciones:

PERJUICIO MATERIAL – DAÑO EMERGENTE: Entiéndase como el perjuicio sufrido por el afectado en sus bienes o en su propia persona debido al hecho dañoso ocasionado por el asegurado y cubierto bajo la póliza, por lo cual LA COMPAÑÍA pagará, reparará o reemplazará por otro de la misma especie, calidad y condición con sujeción al límite asegurado.

PERJUICIO MATERIAL – LUCRO CESANTE: Entiéndase como toda utilidad cierta, que como consecuencia directa del daño material o personal cubierto bajo la póliza, en el curso normal de los acontecimientos y por el desarrollo de las actividades del afectado debían haber sido percibidas por este y resulta probado que no la recibirá, por lo cual LA COMPAÑÍA pagará con sujeción al límite asegurado.

PERJUICIO INMATERIAL – DAÑO MORAL: Entiéndase como aquel efecto doloroso y perturbador del fuero íntimo de quien de forma directa o por su parentesco resulta perjudicado por el daño material o personal cubierto bajo la póliza, por lo cual LA COMPAÑÍA pagará, una vez se pruebe el mismo, con sujeción al límite asegurado.

PERJUICIO INMATERIAL – DAÑO FISIOLÓGICO: Entiéndase como la secuela dejada por aquel daño personal (físico) cubierto bajo la póliza, por lo cual LA COMPAÑÍA pagará, una vez se pruebe el mismo, con sujeción al límite asegurado.

PERJUICIO INMATERIAL – DAÑO A LA VIDA EN RELACION: Entiéndase como las alteraciones a las condiciones de existencia dejadas por aquel daño personal (físico) cubierto bajo la póliza, por lo cual LA COMPAÑÍA pagará, una vez se pruebe el mismo, con sujeción al límite asegurado.

VEHÍCULO ASEGURADO

Vehículo asegurado desde 09 de Diciembre de 2016 hasta 09 de diciembre de 2017

TOMADOR	CONTINENTAL BUS S A
PLACA	WGQ396
MODELO	2016
CLASE	BUS
MARCA	SCANIA
CHASIS	9BSK4X200G3875553
MOTOR	DC13104K018263086
PROPIETARIO	BANCO DE BOGOTA S.A.
DOCUMENTO	860002964
SERVICIO	PUBLICO

EXCLUSIONES

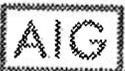
Las pactadas en las condiciones particulares de las pólizas y las consignadas en las condiciones generales contenidas en el Clausulado POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS CODIGO 101212-1322-P-06-RCE-RCC-306 - 11-34, salvo aquello que le sea contrario a lo aquí particularmente pactado.

Se expide a solicitud del asegurado el día diez (07) de Diciembre de 2016

Cordialmente,


AIG SEGUROS COLOMBIA S.A

VEHICULO



AIG Seguros Colombia S.A. Compañía de Seguros

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Calle 78 No. 9 57 Piso 2 Bogotá D.C.
Commutador: 3138700